

# **CAPÍTULO I**

## **SISTEMA FINANCIERO GUATEMALTECO**

### **1.1 CONCEPTO**

El sistema financiero de un país comprende al conjunto de instituciones públicas y privadas que participan en el proceso de intermediación financiera.

La función básica es la movilización de recursos financieros de aquellas unidades superavitarias (ahorrantes) a unidades deficitarias o que requieren recursos adicionales (usuarios de crédito), en un ámbito de seguridad razonable.

### **1.2 FUNCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO**

En toda economía de un país, el Sistema Financiero es prácticamente la columna vertebral, en ese sentido “para el buen funcionamiento y crecimiento de la economía es muy importante el papel que juega el sistema financiero. La eficiencia y competitividad del Sistema Financiero deben ser objetivos fundamentales de la política económica de todo país”.

La función principal del sistema financiero en un país es la creación, intercambio, transferencia de activos y pasivos financieros, que producen servicios demandados por la población. <sup>(8:22)</sup>

### **1.3 ENTIDADES REGULADAS DE ACUERDO A LA LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS**

Conforme al artículo 5 (Régimen Legal) de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, los bancos, las sociedades financieras, los bancos de ahorro y préstamo para la vivienda familiar, los grupos financieros, y las empresas que conforman a estos últimos, y las oficinas de

representación de bancos extranjeros se regirán, en su orden, por sus leyes específicas, por esta ley, por las disposiciones emitidas por la Junta Monetaria y, en lo que le fuere aplicable, por la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, la Ley Monetaria y la Ley de Supervisión Financiera, y demás legislación guatemalteca.

De acuerdo a la nueva legislación los grupos financieros que se conforman, por medio de empresa controladora, estarán integrados por ésta y por dos o más de las empresas siguientes: bancos, sociedades financieras, casas de cambio, almacenes generales de depósito, compañías aseguradoras, compañías afianzadoras, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje, casas de bolsa, entidades fuera de plaza o entidades off shore y otras que califique la Junta Monetaria. <sup>(3:7)</sup>

Cuando el control común lo tenga la empresa responsable, los grupos financieros estarán integrados por ésta y por una o más de las empresas mencionadas anteriormente.

Corresponde a la Junta Monetaria autorizar la conformación de grupos financieros, previo dictamen de la Superintendencia de Bancos.

Todas y cada una de las empresas integrantes de los grupos financieros estarán sujetas a supervisión consolidada por parte de la Superintendencia de Bancos.

## **1.4 JUNTA MONETARIA**

La Junta Monetaria integrada conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, ejerce la dirección suprema del Banco de Guatemala.

La Junta Monetaria se integra con los siguientes miembros:

- El presidente, quien también lo será del Banco de Guatemala, nombrado por el Presidente de la República;
- Los ministros de Finanzas Públicas, de Economía y de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- Un miembro electo por el Congreso de la República;
- Un miembro electo por las asociaciones empresariales de comercio, industria y agricultura;
- Un miembro electo por los presidentes de los consejos de administración o juntas directivas de los bancos privados nacionales; y,
- Un miembro electo por el Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Estos tres últimos miembros durarán en sus funciones un año.<sup>(6:6)</sup>

Todos los miembros de la Junta Monetaria, tendrán suplentes, salvo el Presidente, a quien lo sustituye el Vicepresidente y los Ministros de Estado, que serán substituidos por su respectivo viceministro.

Principales funciones de la Junta Monetaria, el artículo 133 de la Constitución Política de la República señala que es función de la Junta Monetaria velar por la liquidez y solvencia del Sistema Bancario Nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento del ahorro nacional.

Tiene a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país, así como la dirección del Banco de Guatemala.

## **1.5 BANCO DE GUATEMALA**

Es el Banco Central de la República y está constituido como una entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, de duración indefinida que se regirá por su Ley Orgánica y la Ley Monetaria, y actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria.<sup>(1:28)</sup>

El objetivo fundamental del Banco de Guatemala es fortalecer la economía nacional para lo cual propiciará las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias que promuevan la estabilidad en el nivel general de precios.<sup>(6:2)</sup>

Dentro de sus funciones están:

- Ser el único emisor de la moneda nacional;
- Procurar que el sistema bancario mantenga un nivel adecuado de liquidez;
- Procurar el buen funcionamiento del sistema de pagos;
- Recibir en depósito los encajes bancarios y los depósitos legales;
- Administrar las reservas monetarias internacionales;
- Consejero, en materia de su competencia, y agente financiero del Estado;
- Prestamista de última instancia (otorgar créditos a los bancos del sistema, únicamente para solventar deficiencias temporales de liquidez).

## **1.6 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

La Superintendencia de Bancos es un órgano de banca central, eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, entidades de seguros, afianzadoras, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan.<sup>(5:2)</sup>

La Superintendencia de Bancos tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, goza de la independencia funcional necesaria para el cumplimiento de sus fines, y para velar porque las personas sujetas a su vigilancia e inspección cumplan con sus

obligaciones legales y observen las disposiciones normativas aplicables en cuanto a liquidez, solvencia y solidez patrimonial.

## **1.7 BANCOS DEL SISTEMA**

Para efecto de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, la denominación de banco, comprende a los bancos constituidos en el país y a las sucursales de bancos extranjeros establecidos en el mismo.

El diccionario de términos bancarios del Grupo Banco Popular Español, define al Banco como: “establecimiento público o privado autorizado para ejercer la actividad económica que genéricamente consiste en la intermediación financiera de depósitos, es decir, la obtención de depósito o pasivo para destinarlos a fines de préstamos.

Las entidades bancarias se organizan como sociedades anónimas.”

De conformidad con el artículo 86 del Código de Comercio, la sociedad anónima es la que tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito.

Los bancos autorizados conforme a la Ley de Bancos y Grupos Financieros podrán efectuar las operaciones en moneda nacional o extranjera y prestar los servicios siguientes: <sup>(3:18)</sup>

- Operaciones pasivas:
  - Recibir depósitos monetarios;
  - Recibir depósitos a plazo;
  - Recibir depósitos de ahorro;
  - Crear y negociar bonos y/o pagarés, previa autorización de la Junta Monetaria;
  - Obtener financiamiento del Banco de Guatemala, conforme la ley orgánica de éste;
  - Obtener créditos de bancos nacionales y extranjeros;

- Crear y negociar obligaciones convertibles;
  - Crear y negociar obligaciones subordinadas; y,
  - Realizar operaciones de reporto como reportado.
- 
- Operaciones activas:
    - Otorgar crédito;
    - Realizar descuento de documentos;
    - Otorgar financiamientos en operaciones de cartas de crédito;
    - Conceder anticipos para exportación;
    - Emitir y operar tarjeta de crédito;
    - Realizar arrendamiento financiero;
    - Realizar factoraje;
    - Invertir en títulos valores emitidos y/o garantizados por el Estado, por los bancos autorizados de conformidad con la Ley de Bancos y Grupos Financieros o por entidades privadas. En el caso de la inversión en títulos valores emitidos por entidades privadas, se requerirá aprobación previa de la Junta Monetaria;
    - Adquirir y conservar la propiedad de bienes inmuebles o muebles, siempre que sean para su uso, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 6 anterior;
    - Constituir depósitos en otros bancos del país y en bancos extranjeros; y,
    - Realizar operaciones de reporto como reportador.
- 
- Operaciones de confianza:
    - Cobrar y pagar por cuenta ajena;
    - Recibir depósitos con opción de inversiones financieras;
    - Comprar y vender títulos valores por cuenta ajena; y,
    - Servir de agente financiero, encargándose del servicio de la deuda, pago de intereses, comisiones y amortizaciones.

- Pasivos contingentes:
  - Otorgar garantías;
  - Prestar avales;
  - Otorgar fianzas; y,
  - Emitir o confirmar cartas de crédito.
  
- Servicios:
  - Actuar como fiduciario;
  - Comprar y vender moneda extranjera tanto en efectivo como en documentos;
  - Apertura de cartas de crédito;
  - Efectuar operaciones de cobranza;
  - Realizar transferencia de fondos; y,
  - Arrendar cajillas de seguridad.

## **1.8 SOCIEDADES FINANCIERAS**

Las sociedades financieras son instituciones bancarias que actúan como intermediarios financieros especializados en operaciones de banco de inversión, promueven la creación de empresas productivas mediante la captación y canalización de recursos internos y externos de mediano y largo plazo; los invierten en estas empresas, ya sea en forma directa adquiriendo acciones o participaciones; y, en forma indirecta, otorgándoles créditos para su organización, ampliación y desarrollo, modificación, transformación o fusión siempre que promuevan el desarrollo y diversificación de la producción.<sup>(4:2)</sup>

Operaciones que pueden realizar las sociedades financieras, de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Sociedades Financieras, estas entidades podrán realizar las siguientes operaciones (se mencionan las principales):

Llevar a cabo la organización modificación, ampliación, transformación y fusión de empresas; suscribir, adquirir mantener en cartera y negociar acciones en cualquiera de las

empresas indicadas anteriormente; emitir por cuenta propia, títulos y valores que tengan por objeto captar recursos del público para financiar las operaciones activas (pagarés financieros); actuar como fiduciario y otorgar créditos a mediano y largo plazo.

## **1.9 CASAS DE CAMBIO**

Las Casas de Cambio son sociedades anónimas dedicadas exclusivamente a realizar en forma habitual y profesional operaciones de compra venta y cambio de divisas incluyendo las que se lleven a cabo mediante transferencias o transmisión de fondos, con el público dentro del territorio nacional.

Su objeto es la compra venta de divisas, cuyo origen y destino, respectivamente, determine la Junta Monetaria de conformidad con las disposiciones de política cambiaria y los mecanismos operativos establecidos para el efecto.

## **1.10 ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO**

Los almacenes generales de depósito son instituciones auxiliares de crédito, cuya actividad principal consiste en la guarda y custodia de mercaderías, depositadas por terceros, en la bodega de la almacenadora. Los almacenes generales de depósitos adquieren el carácter de auxiliares de crédito, debido a que a través de ellos se canalizan préstamos de tipo prendario con Bono de Prenda, otorgados por los prestamistas con garantía de las mercaderías depositadas.

Los almacenes generales de depósito son empresas privadas cuyo objeto es el depósito, la conservación y custodia de mercancías. Solamente los almacenes generales de depósito pueden emitir certificados de depósito y bonos de prenda, los cuales serán transferibles por simple endoso, los certificados de depósito acreditan la propiedad y depósito de mercaderías efectuado en las almacenadoras. Son títulos de crédito representativos de la propiedad de las mercaderías y contienen el contrato de depósito celebrado entre los almacenes generales de depósito como depositarios y los respectivos dueños de las mercaderías depositantes.

Los certificados de depósito pueden emitirse hasta por un año plazo y el vencimiento de los

bonos de prenda no debe exceder de la fecha de vencimiento de los certificados de depósito, tanto los certificados de depósito y los bonos de prenda son prorrogables, por acuerdo de las partes.

Los bonos de prenda representan el contrato de préstamo con garantía de las mercaderías depositadas. Son títulos de crédito que representan el contrato de mutuo celebrado entre el dueño de las mercaderías depositadas en una almacenadora, sobre las cuales se emitió o se emitieron certificados de depósito, y el prestamista.

Las almacenadoras son responsables por la custodia, conservación y oportuna restitución de las mercaderías depositadas.

Almacén fiscal: son bodegas, silos, predios, terrenos y demás instalaciones propiedad de la almacenadora o tomadas en arrendamiento, que están destinadas exclusivamente para el depósito de mercancías que no han pagado los correspondientes derechos de importación.

## **1.11 COMPAÑÍAS ASEGURADORAS**

Son entidades que se obligan a resarcir un daño o pagar una suma de dinero al realizarse la eventualidad prevista en un contrato de seguro. Las compañías aseguradoras es la entidad que asume un riesgo de seguros a cambio de una compensación.

El seguro es la manera más simple, fácil y positiva de cubrir gastos, para hacerle frente a las pérdidas en dinero que provengan de los riesgos y peligros de la vida ordinaria, tales como la muerte, las enfermedades y los accidentes; o a las pérdidas de la propiedad originadas por incendios, terremotos, huracanes, robos, choques y otros.

Una persona individual o jurídica adquiere un seguro para protegerse contra el riesgo de pérdidas que podrían originarle dificultades financieras graves para él o para su familia. A manera de ejemplo, una persona está expuesta a la pérdida de su casa, su automóvil o su vida y no estar preparada financieramente en el momento que esto suceda.

Las aseguradoras se supervisan debido a que captan dinero del público por anticipado a cambio de prestar un servicio a futuro, y el Estado debe garantizar que esos fondos se van

administrar adecuadamente y no para fines distintos de aquellos a quienes pertenecen (asegurados).<sup>(1:29)</sup>

## **1.12 COMPAÑÍAS AFIANZADORAS**

Son entidades en la que mediante un contrato de fianza, se comprometen a responder por las obligaciones de otra, quien puede requerir una remuneración por este servicio y pedir del deudor que le garantice las resultas de la fianza. El objeto de la fianza es resarcir de las pérdidas que puede sufrir el beneficiario, derivado del incumplimiento del afianzado o fiado, la fianza es el contrato por medio del cual una afianzadora, a cambio de una retribución (prima), se compromete con el beneficiario a responder de las obligaciones de otro, llamado fiado, para el caso de incumplimiento de éste último.

El afianzado o fiado, es una persona física o jurídica a nombre de quien se emite la póliza de fianza, es el responsable de cumplir la obligación que se describe en la fianza. El beneficiario es la persona individual o jurídica a cuyo favor se emite la fianza, y a quien se garantiza la actuación del fiado.

El fiador, es la entidad, en nuestro medio la compañía afianzadora, responsable conjuntamente con el fiado para el cumplimiento de la obligación descrita en la póliza de fianza respectiva; y en caso de incumplimiento de fiado, deberá pagar al beneficiario una cantidad de dinero de acuerdo a los términos estipulados en la póliza de fianza.

## **1.13 EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO Y/O ADMINISTRACIÓN**

Las empresas especializadas en servicios financieros, que sean parte de grupos financieros, estarán sometidas a supervisión consolidada por parte de la Superintendencia de Bancos. Cada una de estas empresas deberá tener como objeto social exclusivo, uno o más de los siguientes:

- Emitir y administrar tarjetas de crédito;
- Realizar operaciones de arrendamiento financiero;

- Realizar operaciones de factoraje; u,
- Otros que califique la Junta Monetaria, previo dictamen de la Superintendencia de Bancos.<sup>(3:17)</sup>

## **1.14 CASAS DE BOLSA**

Instituciones de derecho mercantil que tienen por objeto la prestación de servicios para facilitar las operaciones bursátiles. Es una intermediaria financiera que vincula a través de la Bolsa, la oferta y demanda de dinero mediante el cruce de títulos valores.

## **1.15 ENTIDADES OFF SHORE**

### **1.15.1 Definición**

Se entenderá por entidades fuera de plaza o entidades off shore, aquellas entidades dedicadas principalmente a la intermediación financiera, constituidas o registradas bajo leyes de un país extranjero, que realizan sus actividades principalmente fuera de dicho país.

### **1.15.2 Requisitos para su funcionamiento**

Para operar en Guatemala, las entidades fuera de plaza o entidades off shore deberán obtener la autorización de funcionamiento de la Junta Monetaria, previo dictamen de la Superintendencia de Bancos, declarar que forman parte de un grupo financiero de Guatemala, y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:<sup>(3:52)</sup>

- Quedar sujeta a la supervisión consolidada de la Superintendencia de Bancos.
- Presentar la información que le requiera la Superintendencia de Bancos y el Banco de Guatemala.
- Acreditar ante la Superintendencia de Bancos que autorizó a las autoridades supervisoras de su país de origen el intercambio de información referente a ella.

- Que es supervisada por las autoridades de supervisión de su país de origen con estándares prudenciales internacionales relativos, entre otros, a requerimientos patrimoniales y de liquidez.
- Que la controladora o la responsable, según el caso, de los respectivos grupos financieros se comprometa por escrito a cubrir las deficiencias patrimoniales de la off shore.
- Que comunique por escrito a sus depositantes que los depósitos no están cubiertos por el Fondo para la Protección del Ahorro-Fopa.

### **1.15.3 Off-shore que infrinjan la Ley**

Las entidades off-shore que no obtengan autorización de funcionamiento o que una vez autorizadas para funcionar infrinjan uno o más de los requisitos que dieron lugar a dicha autorización, estarán sujetas a:

- No podrán realizar intermediación financiera en Guatemala ni directamente ni por medio de terceros;
- Quedarán sometidas a lo dispuesto en el art. 96 (delito de intermediación financiera) de la Ley de Bancos y Grupos Financieros;
- La Junta Monetaria, previo dictamen de la Superintendencia de Bancos, les revocará la autorización de funcionamiento.

## **1.16 ENTIDADES NO REGULADAS**

Debido a las restricciones legales de los bancos, surgieron una serie de entidades financieras no reguladas.

Algunas causas del mercado informal

- Requerimientos de encajes
- Evasión fiscal
- Costos de operación

- Requerimientos de respaldo patrimonial
- Demanda insatisfecha de mercado

Aun existen entidades no reguladas, por ejemplo:

- Financiadoras
- Sociedades mutualistas
- ONG'S

## CAPÍTULO II

### POLÍTICA ECONÓMICA DEL PAÍS Y NORMATIVA CONTABLE

#### 2.1 CONCEPTO DE POLÍTICA ECONÓMICA

“Conjunto de medidas adoptadas por los poderes públicos (principalmente el gobierno de un Estado) para influir en la marcha de una economía.”

##### **Medidas de Política Económica.**

Las políticas de corte microeconómico son tan variadas que resulta imposible mencionarlas todas. Algunas políticas microeconómicas pretenden reglamentar el funcionamiento de la economía, otras van encaminadas a favorecer a ciertos sectores o actividades específicas. En general, las políticas microeconómicas crean el marco legal en el que deben operar los distintos mercados, porque de lo contrario las fuerzas de la competencia generarían graves injusticias de tipo social.

El alcance de la política macroeconómica depende del sistema económico existente, del marco legal del país y del tipo de instituciones.

Sin embargo, la política puede resultar contraproducente si el diagnóstico de los problemas económicos son erróneos o si el diseño de la política que se aplica no es el adecuado para el problema que se pretende resolver.

La política macroeconómica más importante es la que intenta fijar la demanda de precios, al actuar sobre la presión que se deriva de los recursos de la comunidad; ejerce el control del poder adquisitivo y, por tanto, de la demanda, que por lo general se regula mediante la política monetaria y medidas fiscales.

En tiempos de guerra, o en las economías planificadas de corte comunista, la política económica es más severa y la intervención gubernamental mucho mayor. En este caso, la política económica consiste en planificar de manera centralizada todo lo concerniente al proceso de producción, en lugar de dejar que sean los productores y los consumidores los que establezcan sus preferencias en los mercados, convertir los precios en indicadores de estas tendencias.

Aunque casi toda la política económica la diseña el gobierno, algunos aspectos dependen de otras instituciones. Por ejemplo, la estabilidad de precios y el control de la oferta monetaria son dos tipos de medidas que dependen de la autoridad monetaria, o sea, del banco central.

### **Política económica y mundialización de la economía.(Globalización)**

El problema de la coordinación cobra especial importancia cuando la política económica afecta a las relaciones internacionales. En las relaciones entre dos países hay que contemplar distintas facetas puesto que intervienen varios factores económicos como los tipos de cambio, los aranceles, las relaciones que se reflejan en la balanza de pagos, de países, la inversión, el comercio, problemas de doble imposición y sobre propiedad intelectual, entre otros.

Un cambio en cualquiera de estos factores supondrá repercusiones sobre la economía nacional que pueden ser de la máxima importancia, por lo que es necesario coordinar los aspectos de la política nacional y la política internacional.

Existen fuertes discrepancias respecto a cuál debe ser el carácter de la política económica; ¿Diseñar una política económica automática o, por el contrario, es mejor diseñar una política económica discrecional en función de los factores que la condicionan? Algunos expertos en la materia defienden que hay que lograr el equilibrio presupuestario o, al menos, limitar los déficit.

## **2.2 FINANZAS PÚBLICAS**

Recursos o rentas públicas recaudados y administrados por el Estado, e invertidos o destinados directamente por el mismo Estado, a la satisfacción de las necesidades generales de la población. La coordinación económica activa, creada por los habitantes de un determinado lugar, con el fin de satisfacer necesidades comunes, a las que aquellos no podrían proveer individualmente, fin que ella logra por la aplicación de medios tomados, en su mayor parte, de la riqueza privada, en forma de contribuciones obligatorias; y también, leyes según las cuales los hombres proveen a la satisfacción de ciertas necesidades particulares que, para distinguirlas de las necesidades ordinarias privadas, se llaman públicas. <sup>(7:158)</sup>

## **2.3 POLÍTICA MONETARIA**

Consiste en el conjunto de acciones, procedimientos, lineamientos, etc. En el orden económico, político y social que un gobierno desarrolla con el fin de guiar un país a tener las mejores condiciones que propicien el crecimiento económico en condiciones de estabilidad.

Dentro de las atribuciones de la Junta Monetaria está: “Determinar y evaluar la política monetaria, cambiaria y crediticia del país, incluyendo las metas programadas, tomando en el entorno económico nacional e internacional.”

Asimismo, algunas de las atribuciones del Presidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, son:

- Proponer a la Junta Monetaria la política monetaria, cambiaria y crediticia, incluyendo las metas programadas, así como las medidas y acciones que coadyuven a su efectiva ejecución.

- Aprobar el informe de política monetaria a que se refiere el artículo 61 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto 16-2002.
- Velar por la correcta ejecución de la política monetaria, cambiaria y crediticia determinada por la Junta Monetaria.

El Banco de Guatemala, con base en la política monetaria, cambiaria y crediticia determinada por la Junta Monetaria, podrá otorgar crédito a los bancos del sistema, siempre y cuando sea para solventar deficiencias temporales de liquidez.

Con base en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, el Banco de Guatemala está obligado a publicar, en forma semestral, un informe de política monetaria que contenga una explicación de las operaciones realizadas para alcanzar el objetivo fundamental del Banco.

Cuál es ese objetivo fundamental? Contribuir a la creación y mantenimiento de las condiciones más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, propiciando las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias que promuevan la estabilidad en el nivel general de precios.

Una política tomada por el anterior gobierno, derivada de graves irregularidades administrativas y/o serios problemas financieros en los bancos, en el año 2001 por medio de la Junta Monetaria se decidió intervenir tres entidades bancarias:

- Banco Empresarial, S.A.
- Banco Metropolitano, S.A.
- Banco Promotor, S.A.

Siendo las principales causales de las intervenciones, las siguientes:

- Sobregiros en la Cámara de Compensación
- Graves irregularidades administrativas
- Concesión de créditos vinculados

## **2.4 SECTOR FINANCIERO DE ACUERDO A LA LEY DE BANCOS (REGULADO)**

Está integrado por instituciones legalmente constituidas, autorizadas por la Junta Monetaria y fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, se integra por:

- Banco de Guatemala
- Superintendencia de Bancos
- Bancos del Sistema
- Sociedades Financieras
- Casas de Cambio
- Auxiliares de Crédito (Almacenes Generales de Depósito, Compañías Aseguradoras, Compañías Afianzadoras, Empresas Especializadas en emisión de tarjeta de crédito y/o administración, Casas de Bolsa, Entidades Off Shore).

Con base en el Acuerdo 39-2002 del Superintendente de Bancos, “Reglamento sobre la Divulgación de Información de Entidades sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos”, aprobado por resolución JM-184-2002 de la Junta Monetaria, al 31 de Julio de 2003 las instituciones financieras legalmente autorizadas para operar en el país, sujetas a la vigilancia de ésta son:

<b>Instituciones</b>		<b>Cantidad</b>
Bancos	(1)	28
Sociedades Financieras	(2)	19
Compañías Almacenadoras	(3)	17
Compañías de Seguros		18
Compañías de Fianzas		13
Casas de cambio		7
Otras	(4)	<u>2</u>
	Total	<u>104</u>

- (1) En situación especial, Banco Nacional de la vivienda en liquidación. Los Bancos Metropolitano, Promotor y Empresarial en proceso de ejecución colectiva, conforme al artículo 23 del Decreto Número 5-99 del Congreso de la República, Ley para Protección del Ahorro. La Junta Monetaria, mediante resolución JM-34-2003 autorizó la fusión por absorción del Banco del Nor-Oriente por el Crédito Hipotecario Nacional, formalizada a partir del 02/07/2003. Anteriormente se había autorizado mediante resolución JM-288-2002, la fusión por absorción del Banco del Ejercito, S.A. por el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, la cual quedó formalizada a partir del 15 de abril de 2003.
- (2) Las financieras Metropolitana y Agrocomercial en proceso de quiebra, conforme lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Número 315 del Congreso de la República, Ley de Bancos.
- (3) Aldosa, S. A. en proceso de cancelación la autorización para operar como almacén.
- (4) Actualmente se encuentra en proceso de autorización 18 grupos financieros, de acuerdo al artículo 27 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, serán fiscalizadas otras entidades (off shore, tarjetas de crédito).

Fuente: Publicación Mensual de la Superintendencia de Bancos de julio de 2004, con información al mes de junio de 2004.

## **2.5 NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

### **2.5.1 Estados Financieros Consolidados y Contabilización de las inversiones en subsidiarias de acuerdo a NIC 27**

#### **2.5.1.1 Definiciones:**

**Control** Es el poder de dirigir las políticas de una compañía, para obtener beneficios.

**Subsidiaria** es una empresa controlada por otra.

**Controladora** es aquella compañía que posee una o más subsidiarias.

**Un grupo de empresas** Está formado por el conjunto de la controladora y todas sus subsidiarias.

**Estados Financieros Consolidados** Son estados financieros de un grupo de compañías, presentados como si se tratara de una sola entidad contable.

**Intereses Minoritarios** Son parte de los resultados netos de las operaciones, así como de los activos netos de la subsidiarias, que no pertenecen, ya sea directa o indirectamente a través de otras empresas dependientes, a la controladora del grupo.

La compañía controladora que elabore estados financieros consolidados deberá incluir a todas sus subsidiarias sean nacionales o extranjeras, salvo aquellas que:

- El control sobre la subsidiaria sea temporal, porque ésta se ha adquirido y se mantiene exclusivamente con la finalidad de venderla en un futuro próximo;
- La subsidiaria opera bajo fuertes restricciones a largo plazo, que menoscaban de manera significativa su capacidad para transferir fondos a la controladora.

La razón de excluir estas subsidiarias es que se deben tratar contablemente como si se tratara de inversiones, de acuerdo con lo establecido en la NIC 39, Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición.

### **2.5.1.2 Operaciones de Consolidación**

Al realizar la consolidación de los estados financieros se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Eliminar el valor en libros de la inversión de la matriz en cada subsidiaria, con la porción de patrimonio neto de la subsidiaria marcado por el porcentaje de dominio.
- Identificar y separar del resultado consolidado, los intereses minoritarios en la ganancia neta de las subsidiarias consolidadas, en el período en que se informa para llegar a la ganancia neta correspondiente de los propietarios de la controladora.
- Los intereses minoritarios, en el patrimonio neto de las subsidiarias consolidadas, se identifican y presentan, en el balance general del grupo, en partida separada de las obligaciones y del patrimonio neto de los propietarios de la controladora.
- Tanto los saldos como las transacciones intra grupo, así como las correspondientes ganancias no realizadas deberán ser eliminados en su totalidad.

Cuando los estados financieros usados en la consolidación no tienen las mismas fechas de referencia, debe tomarse en cuenta lo siguiente:

- Ajustar para recoger los efectos de las transacciones, u otros eventos significativos, ocurridos entre esas fechas y la de cierre de la matriz.
- La diferencia entre las diferentes fechas de referencia no debe ser mayor de tres meses.

Cuando una compañía deja de cumplir con la definición de subsidiaria, sin ser tampoco una empresa asociada, la partida correspondiente debe ser considerada como una inversión. El valor en libros de tal inversión, desde el momento en que deja de ser subsidiaria, se considera como el costo de la nueva partida.

Las pérdidas atribuibles a la minoría, en una subsidiaria consolidada, no pueden exceder de los intereses minoritarios en el patrimonio neto de la misma. Este exceso así como cualquier pérdida posterior atribuible a los minoritarios, se carga contra los intereses mayoritarios, a menos y en la medida en que la minoría haya adquirido la obligación de cubrir las pérdidas y le sea posible hacerlo.

Las pérdidas no realizadas que resulten de transacciones intra grupos deben ser eliminados, a menos que el costo de los activos de los que forman parte no sea recuperable.

### **2.5.1.3 Contabilización de las inversiones en subsidiarias dentro de los estados financieros individuales de la controladora**

En los estados financieros individuales de la controladora, las inversiones en las subsidiarias que estén incluidas o excluidas en los estados financieros consolidados deben ser:

- Llevadas contablemente al método del costo.
- Contabilizadas utilizando el método de participación.
- Tratadas contablemente como activos financieros disponibles para la venta.

## **2.5.2 Combinaciones de negocios NIC 22**

### **2.5.2.1 Concepto**

Comprende la presentación de la situación financiera y resultados de operación de un grupo de subsidiarias no consolidadas. La combinación de estados financieros es útil cuando una persona es propietaria del interés financiero que controla varias compañías relacionadas en sus operaciones.

## **2.5.2.2 Información a revelar en los estados financieros de acuerdo a NIC 22**

2.5.2.2.1 En todos los casos de una combinación de negocios:

- Nombre y descripciones de las empresas combinadas;
- Método para la contabilización;
- Fecha efectiva de la combinación para efectos contables, y
- Partes de la empresa combinación que se ha decidido desapropiar.

2.5.2.2.6 En el caso cuando exista combinación de negocios que califique como adquisición:

- Porcentaje de acciones adquiridas con voto, y
- Costo de adquisición.

2.5.2.2.3 En el caso de que se genere plusvalía:

- Período o períodos de amortización;
- En el caso de que la plusvalía no se amortice por el método lineal, explicar las razones de la utilización de otro método;
- Partidas contables fecha efectiva de la combinación para efectos contables, y
- Partes de la empresa combinada que se ha decidido desapropiar.

## **2.5.3 Partes Relacionadas NIC 24**

Parte relacionada es la que una empresa tiene posibilidad de ejercer control sobre otra, o de ejercer influencia significativa en sus decisiones financieras y operativas, la cual se adquiere mediante participación en la propiedad, por derecho legal o por acuerdos.

El control sobre una parte relacionada se obtiene mediante la propiedad directa o indirecta

por medio de subsidiarias, de más de la mitad del poder de voto en una empresa; o un interés sustancial en el poder de voto y en poder para influir en las políticas financieras y operativas fijadas por la gerencia de la empresa, obtenidas por derecho legal o por acuerdo. Los factores de vinculación, se debe revelar sobre las partes relacionadas, controladoras y subsidiarias, empresas asociadas, influencia significativa y personal clave.

#### **2.5.4 Empresas asociadas NIC 28**

La empresa asociada es la que el inversionista posee influencia significativa, teniendo el 20% o más de los derechos de voto, pero no es una subsidiaria ni un negocio conjunto.

La influencia significativa se evidencia:

- Por la representación en la administración.
- Participación en la fijación de políticas.
- Transacciones importantes.
- Intercambio de personal directivo; y,
- Suministro de información técnica esencial.

La inversión en una empresa asociada debe contabilizarse, en los estados financieros consolidados, siguiendo el método de participación, excepto que la inversión se mantenga para su venta futura, la cual deberá contabilizarse bajo el método del costo.

#### **2.5.5 Negocios conjuntos NIC 31**

El negocio conjunto, es un acuerdo contractual en el cual dos o más participantes emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto, todos los negocios conjuntos poseen las siguientes características:

- Tienen dos o más participantes ligados por un convenio; y,
- El convenio establece la existencia de control conjunto.

## **CAPÍTULO III**

### **CONSOLIDACIÓN DE ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS**

El sistema financiero guatemalteco ha adoptado en la práctica un esquema de Grupos Financieros, de hecho cada uno de estos reúne en su seno un conjunto de intermediarios financieros (empresas auxiliares) con especializaciones distintas. Por tanto, los grupos financieros operan proveyendo un conjunto diversificado de servicios financieros y se enuncian explícitamente como tales en su promoción publicitaria.

#### **3.1 CONCEPTO**

En el país funcionan una diversidad de grupos financieros, cada uno con diferente estructura, lo que provoca que no se tenga certeza de cómo operan estos grupos y cuales son las relaciones financieras y administrativas dentro y fuera de ellos, aspecto que trae como consecuencia que el público y el ente supervisor no tenga un conocimiento pleno de su conformación y campo de acción.

Tomando en cuenta que las actividades no bancarias de un banco o grupo, puede representar riesgos para la institución bancaria y sus depositantes, por el efecto de contagio, es indispensable contar con regulaciones para normar la constitución, organización y funcionamiento de los grupos financieros.

Decir entonces que la agrupación de dos o más personas jurídicas que realizan actividades de naturaleza financiera, de las cuales una de ellas deberá ser banco, entre los cuales existe control común por relaciones de propiedad, administración, o uso de imagen corporativa, o bien sin existir estas relaciones, según acuerdo deciden el control común.

Es el conjunto de sociedades que constituyen una unidad de decisión, porque alguna de ellas (dominante), posee o puede poseer, directa o indirectamente el control de las demás (dependientes) o porque dicho control corresponda a una o varias personas naturales o

jurídicas que actúan sistemáticamente de común acuerdo.

Si una empresa posee todas las acciones de otra empresa o interés controlador (más del cincuenta por ciento) en la misma existe entonces una relación de principal y subsidiaria. La empresa poseedora de las acciones es la principal.

### **3.1.1 Consolidación**

Los estados financieros consolidados presentan los resultados de las operaciones, los flujos de efectivo, y la situación financiera de una sola entidad en el sentido económico, la cual está compuesta por más de una entidad legal (persona jurídica) individual. Se supone que son más informativos que los estados financieros por separado de las distintas compañías del grupo, y deben presentarse cuando la compañía matriz controla directa o indirectamente la Subsidiaria.

La supervisión consolidada es la vigilancia e inspección que realiza la Superintendencia de Bancos sobre un grupo financiero, con el objeto de que las entidades que conformen el mismo, adecuen sus disposiciones que le sean aplicables, y los riesgos que asumen las empresas de dicho grupo, que puedan afectar al banco, sean evaluados y controlados sobre una base por empresa y global. Para estos efectos, la Superintendencia de Bancos tendrá acceso a la información de operaciones y actividades del grupo financiero; sobre una base por empresa y consolidada, resguardando la identidad de los depositantes e inversionistas conforme a lo establecido en la ley. <sup>(3:14)</sup>

### **3.1.2 Conformación del Grupo Financiero**

Dentro de los seis meses posteriores al inicio de la vigencia de la Ley de Bancos y Grupos Financieros (Decreto 19-2002), toda entidad sujeta a vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos deberá informar por escrito a ésta si pertenece o no a un grupo que actúe como grupo financiero, así como sobre la denominación social de las empresas

que formen un grupo. Cada comunicación deberá estar firmada por el representante legal de que se trate.

Las empresas que soliciten conformarse como grupo financiero, y obtengan la autorización respectiva, por parte de la Junta Monetaria, deberán formalizar plenamente su conformación como grupo financiero dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de la indicada autorización. La Superintendencia de Bancos, a solicitud justificada de los interesados, podrá prorrogar el plazo hasta por el mismo período, por una sola vez. La solicitud para conformar un grupo financiero deberá de realizarla a la Superintendencia de Bancos, en original y copia, suscrita por todos los representantes legales de dichas empresas, con la información y documentación siguiente:

#### **3.1.2.1 Contenido de la solicitud**

- Datos generales de cada uno de los representantes legales de las empresas interesadas;
- Designación de la persona que representará a los solicitantes para el trámite respectivo y dirección para recibir notificaciones, designación que deberá recaer en el representante legal de la empresa controladora o de la empresa responsable, según corresponda;
- Denominación del grupo financiero;
- Nombre comercial y denominación social de las empresas que integrarán el grupo financiero;
- Descripción de la estructura organizativa, (propiedad, administración, por acuerdos o convenios) del grupo financiero a conformar y de la empresa que ejercerá el control común del grupo;
- Las entidades supervisadas que formen parte de una organización internacional, además de lo anterior, deberán incluir el nombre de la holding o empresa matriz y la estructura de la organización;
- Fundamento de derecho en que se basa la solicitud y petición en términos precisos; (Relativa a la autorización para conformarse como grupo financiero).

### **3.1.2.2 Documentos que deben adjuntarse a la solicitud**

Las empresas que integrarán el grupo financiero deberán presentar lo siguiente:

- Copia legalizada del nombramiento de sus representantes legales;
- Certificación del punto de acta del Consejo de Administración en que conste la decisión de integrar el grupo financiero y de someterlo a la aprobación de la asamblea general de accionistas;
- Copia legalizada de la escritura de constitución, sus ampliaciones y modificaciones, así como de sus estatutos, si los tuvieren;
- Copia simple de los proyectos de modificaciones que realizarán a su objeto social y a otras cláusulas de las escrituras constitutivas, si fuere el caso, con el propósito de adecuarse a la Ley de Bancos y Grupos Financieros, con motivo de la creación del grupo financiero;
- Certificación del Secretario del Consejo de Administración o Junta Directiva que contenga los nombres completos y cargos de los miembros de dichos órganos;
- Currículo vitae actualizado, de cada miembro que integra la Junta Directiva o Consejo de Administración o administrador único, según sea el caso, así como del gerente general;
- Listado que contenga los nombres completos del contador, auditor interno y externo;
- Listado de accionistas de cada una de las empresas que conformarán el grupo que tengan una participación igual o mayor al 5% del capital pagado, certificado por el Secretario del Consejo de Administración o Junta Directiva;
- Estados Financieros de cada una de las empresas que integrarán el grupo financiero referidos al cierre del ejercicio inmediato anterior y al mes anterior a la fecha de la solicitud; y,
- Cualquier otra información complementaria que consideren de utilidad en relación con la solicitud.

Los documentos que se presenten a la Superintendencia de Bancos, deberán entregarse en original y copia simple.

En el caso que el grupo solicitante incluya como parte del mismo una entidad fuera de plaza, deberá presentar simultáneamente la solicitud para autorización de funcionamiento de dicha entidad.

### **3.1.2.3 Autorización**

La Superintendencia de Bancos una vez analizada la información y documentación presentada por las entidades y estando satisfechos todos los requisitos, emitirá el dictamen respectivo con el cual trasladará la solicitud a la Junta Monetaria, para la resolución correspondiente.

### **3.1.2.4 Formalización de la conformación del grupo financiero**

Para formalizarse plenamente como grupo financiero, las empresas del grupo deberán presentar a la Superintendencia de Bancos en un plazo de seis meses posteriores al inicio de la vigencia de la Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto 19-2002; la documentación siguiente:

- Copia legalizada de las modificaciones realizadas a su objeto social y a otras cláusulas de las escrituras constitutivas, si fuere el caso, con el propósito de adecuarse a la Ley de Bancos y Grupos Financieros, con motivo de la creación del grupo financiero;
- En el caso que la conformación del grupo financiero requiera de empresa controladora, la documentación que compruebe la constitución, inscripción en el Registro Mercantil y autorización para operar de la empresa controladora.
- Cuando las entidades supervisadas formen parte de un grupo financiero internacional, el consentimiento para efectuar intercambio de información

institucional con el supervisor responsable de la matriz o de la holding de dicho grupo y estados financieros consolidados del mismo, referidos al último ejercicio.

- En el caso de conformar el grupo por medio de empresa responsable, los convenios, contratos o documentos que le permitan cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto 19-2002, que indica la constitución de empresa controladora, su objeto social exclusivo será la dirección, administración, control y representación del grupo financiero, es de mencionar que cuando la estructura organizativa del grupo financiero no incluya la constitución de una empresa controladora, el banco como empresa responsable tendrá las mismas atribuciones.
- En el caso que una entidad fuera de plaza forme parte del grupo financiero, la autorización de funcionamiento respectiva, así como haber cumplido los requisitos a que se haya condicionado su autorización.
- Certificación de la resolución de la asamblea general de accionistas de la decisión para integrarse al grupo financiero.
- Cualquier otra información complementaria que se considere de utilidad en relación con la formalización del grupo financiero.

La Superintendencia de Bancos después de haber establecido el cumplimiento de los aspectos anteriores, emitirá la resolución que declare la formalización plena del grupo financiero y se procederá a su inscripción en el registro correspondiente conforme lo establece el inciso o) del artículo 3 del Decreto 18-2002 del Congreso de la República, Ley de Supervisión Financiera.

### **3.2 FUNCIÓN DE ENTIDAD CONTROLADORA**

La empresa controladora deberá constituirse en forma de sociedad anónima con acciones nominativas y observar lo establecido en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, su objeto social exclusivo será la dirección, administración, control y representación del grupo

financiero. Son funciones de la empresa controladora de un grupo financiero, las siguientes:

- Ejercer la dirección, administración, control y representación del grupo financiero;
- Velar porque las empresas del grupo financiero cumplan con las disposiciones contenidas en el Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República Ley de Bancos y Grupos Financieros, relativas a grupos financieros, y con las que emita la Junta Monetaria;
- Hacer que se mantengan permanentemente por lo menos el monto legal mínimo de patrimonio, tanto en forma consolidada como individual para cada uno de sus miembros, así como subsanar la deficiencia patrimonial consolidada que presente el grupo financiero, o una o más de sus empresas;
- Remitir a la Superintendencia de Bancos los acuerdos, pactos, convenios y contratos que celebren entre sí las empresas del grupo financiero, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha de celebración;
- Presentar a la Superintendencia de Bancos, los estados financieros consolidados, mensuales y anuales de las empresas que integran el grupo financiero, dentro de los plazos establecidos. A dichos estados deberá adjuntar las respectivas hojas de consolidación con los ajustes y eliminaciones, así como cualquier otro tipo de información que el órgano de supervisión le requiera;
- Informar a la Superintendencia de Bancos sobre su disolución, la cual deberá realizarse de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y,
- Otras que la Junta Monetaria le asigne.

### **3.2.1 Facultades de las empresas del grupo financiero**

Solamente las empresas que formen parte de un grupo financiero podrán: <sup>(3:14)</sup>

- Actuar de manera conjunta frente al público;
- Usar denominaciones iguales o semejantes, imagen corporativa, común, símbolos, identificación visual o identidad visual, que las identifiquen frente al público como

integrantes de un mismo grupo, o bien usar su propia razón social o denominación. En todo caso, deberán agregar la expresión “**Grupo Financiero**” y la denominación de dicho grupo; y,

- Usar en su razón social o denominación, en su nombre comercial o en la descripción de sus negocios, la expresión “**Grupo Financiero**” u otras derivadas de dichos términos.

### **3.2.2 Presunción de la existencia de grupos financieros**

Se presume la existencia de un grupo financiero cuando, entre las empresas indicadas en el artículo 27 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, exista relación de afinidad y de intereses, tales como: la realización de actividades propias de un grupo financiero, la presencia común de accionistas, miembros de consejos de administración o de juntas directivas y funcionarios principales o ejecutivos; el otorgamiento de créditos por montos significativos, en relación con el patrimonio del prestatario o sin garantías adecuadas; la posibilidad de ejercer el derecho de veto sobre negocios; la asunción frecuente de riesgos compartidos; que permitan deducir la existencia de control común entre ellas.

Para efectos de la presunción de la existencia de grupos financieros, la Superintendencia de Bancos, calificará la misma. Las empresas que manifiesten que no se encuentran en la situación anterior deberán probarlo ante la Superintendencia de Bancos, previa audiencia concedida por ésta. <sup>(3:15)</sup>

La Superintendencia de Bancos, una vez agotado el debido proceso, deberá, si fuere el caso, declarar la existencia de un grupo financiero de hecho, el cual estará obligado a conformarse como tal, de conformidad con la Ley de Bancos y Grupos Financieros, dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha en que se le notifique a las empresas del grupo la correspondiente resolución.

La Superintendencia de Bancos, a solicitud justificada de los interesados, podrá prorrogar el plazo hasta por el mismo período, por una sola vez. <sup>(3:15)</sup>

### **3.2.3 Constitución de una empresa controladora**

Si no fuera el banco, deberá constituirse una empresa controladora en forma de sociedad anónima con acciones nominativas y observar lo establecido en la Ley. Su objeto social exclusivo será la dirección, administración, control y representación del grupo financiero.

En ningún caso la empresa controladora podrá participar en el capital de una empresa de naturaleza diferente de las empresas que integran los grupos financieros y empresas de apoyo al giro bancario, de conformidad con la Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto 19-2002.

La empresa controladora deberá velar porque las empresas integrantes del grupo financiero cumplan con las disposiciones de la Ley, relativas a grupos financieros, y con las que sobre esta materia emitirá la Junta Monetaria. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que cada una de las empresas miembros del grupo tienen respecto del cumplimiento de las disposiciones indicadas.

Cuando la estructura organizativa del grupo financiero no incluya la constitución de una empresa controladora, el banco como empresa responsable del grupo tendrá las mismas atribuciones y obligaciones de la empresa controladora, establecidas en el párrafo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que cada una de las empresas miembros del grupo tienen respecto del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto 19-2002.

La Junta Monetaria otorgará o denegará la autorización para la constitución de la empresa controladora. No podrá otorgarse la autorización para la constitución de la empresa controladora sin dictamen previo de la Superintendencia de Bancos. El testimonio de la escritura constitutiva junto con la certificación de la resolución que para el efecto haya emitido la Junta Monetaria, se presentarán al Registro Mercantil, quien con base en tales

documentos procederá, sin más trámite, a efectuar su inscripción definitiva.

El trámite de esta autorización, y todo lo relativo a la escritura social, impedimentos, consejo de administración y gerencia, títulos de acciones y transferencia de acciones, se regirán por las disposiciones que regulan a los bancos, en lo aplicable.

La Superintendencia de Bancos, a costa de los interesados, ordenará la publicación en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el país, de las solicitudes de autorización que le presenten, incluyendo los nombres de los organizadores y accionistas, a fin de que quien se considere afectado pueda hacer valer sus derechos ante la autoridad competente.

La empresa controladora deberá mantener una participación accionaria de más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado en cada una de las empresas del grupo que le permita el control efectivo de la misma.

Los accionistas de las empresas que integren un grupo financiero podrán canjear su participación accionaria en las demás empresas que conforman el grupo financiero, por acciones de la empresa controladora o, en su caso, de la empresa responsable.

Régimen de empresas especializadas en servicios financieros y empresas de apoyo al giro bancario.

Las empresas especializadas en servicios financieros, que sean parte de grupos financieros estarán sometidas a supervisión consolidada por parte de la Superintendencia de Bancos. Cada una de estas empresas deberá tener como objeto social exclusivo, uno o más de los siguientes:

- Emitir y administrar tarjetas de crédito;
- Realizar operaciones de arrendamiento financiero;
- Realizar operaciones de factoraje; u,
- Otros que califique la Junta Monetaria, previo dictamen de la Superintendencia de Bancos.

### **3.3 POSIBLES PROBLEMAS AL CONSOLIDAR UN GRUPO FINANCIERO**

Una de las principales razones para que los bancos decidan agruparse y ofrecer una variedad de servicios financieros, es el aprovechamiento de compartir activos, el nombre o imagen conjunta y activos intangibles, uso de infraestructura, aprovechamiento de sistemas operativos y manejo de información y por supuesto la comercialización conjunta de servicios.

Si bien es cierto que esa forma de operar genera un gran beneficio a las entidades; también produce una serie de problemas que se dan porque en la proporción en que comparten activos, el banco y las empresas asociadas al ámbito financiero, esto puede reforzar la imagen de conglomerado que de hecho ya se refleja ante los ojos del público, produciendo con ello que se muestre una aparente garantía mutua a la par del banco al apoyar éste el resto de actividades en el caso de eventuales problemas. La expansión de giro bancario directamente o a través de subsidiarias puede acarrear potenciales costos, como ejemplo el costo social al pretender mantener la estabilidad del sistema cuando ocurre una quiebra de cualquiera de las empresas del grupo, situación que ocasionaría un impacto sistemático más contundente. A continuación presentamos algunos problemas al consolidar una institución bancaria con empresas relacionadas convirtiéndose en un grupo financiero.

#### **3.3.1 Conflictos de Intereses**

Entre más grande es la gama de servicios financieros que ofrecen los grupos financieros, mayor es el grado de probabilidad de que aparezcan conflictos de interés, por la misma razón de dominar un amplio número de actividades, poseen mayor grado de información que pueden utilizar en su propio beneficio. En general se puede decir que existe conflicto de intereses cuando se sobreponen los intereses de los accionistas mayoritarios en perjuicio de los accionistas minoritarios.

Cuando los bancos invierten en las empresas integrantes de un conglomerado por cuenta propia y existen otros inversionistas que lo hacen por cuenta de terceros. En este caso surge la posibilidad de que los bancos que invierten por cuenta propia y como concedores del negocio, podrían reservarse los mejores negocios para ellos en perjuicio del resto de inversionistas.

Por otro lado tenemos la situación inversa, en el caso de que exista la posibilidad de que se pueda ocasionar una anticipación de operaciones que se realizarán con recursos de terceros que se espere afecten los precios de mercado. En este caso el banco que tenga la certeza que se realizarán este tipo de transacciones con recursos de fondos de terceros, podría tomar anticipadamente posición privilegiada respecto del instrumento, con el respectivo perjuicio de los intereses de los fondos de terceros.

### **3.3.2 Concentración Crediticia**

Los bancos y sociedades financieras, con relación a las operaciones financieras que pueden realizar, sin limitación alguna, con el Banco de Guatemala y con el Ministerio de Finanzas Públicas, no podrán efectuar operaciones que impliquen financiamiento directo e indirecto de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten, tales como, pero no circunscrito a, bonos, pagarés, obligaciones y/o créditos, no otorgar garantías o avales, que en conjunto excedan los porcentajes siguientes:

- Quince por ciento (15%) del patrimonio computable a una sola persona individual o jurídica, de carácter privado; o a una sola empresa o entidad del estado o autónoma.
- Treinta por ciento (30%) del patrimonio computable a dos o más personas relacionadas entre sí o vinculadas que formen parte de una unidad de riesgo. <sup>(3:22)</sup>

Las relaciones o vinculaciones quedaran reglamentadas por la Junta Monetaria, al respecto la Junta Monetaria ya se pronunció y emitió el “Reglamento Para Operaciones de Financiamiento con Personas Vinculadas o Relacionadas que Formen Parte de una Unidad de Riesgo” mediante Resolución JM-182-2002 insertada en el Punto Primero del Acta 36-2002, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 1 de junio de 2002.

El reglamento establece las siguientes definiciones:

**Unidad de Riesgo:** Son dos o más personas relacionadas o vinculadas que reciban y/o mantienen financiamiento de una institución bancaria.

**Garantía Real:** Es aquella garantía constituida por bienes muebles o inmuebles, legalmente perfeccionada y constituida a favor de la institución bancaria, que ha sido objeto de avalúo con una antigüedad no mayor a un año, al momento de la concesión, renovación o ampliación del crédito, también se considera garantía real la garantía irrevocable extendida por instituciones financieras de reconocida solvencia, con una clasificación no menor de B, emitida por la empresa Estándar & Poor's o sus equivalentes de Moody's o Duff & Phelps, o de cualquier otra de reconocido prestigio a nivel internacional, así como otras calificaciones emitidas por otros órganos de supervisión, en estos últimos dos casos, a criterio de la Superintendencia de Bancos.

**Personas Relacionadas:** Son dos o más personas individuales o jurídicas independientes a la institución bancaria que les concede el financiamiento, pero que mantienen una relación directa o indirecta entre sí, por relaciones de propiedad, de administración o cualquier otra índole que defina la Junta Monetaria.

**Personas Vinculadas:** Son dos o más personas individuales o jurídicas, relacionadas directa e indirectamente con la institución bancaria que les concede el financiamiento, por relaciones de propiedad, de administración o cualquier otra índole que defina la Junta Monetaria.

**Relación de Propiedad:** Es la relación directa o indirecta, que mantiene las personas individuales y/o jurídicas, por la tenencia de acciones o participación de capital en una o más entidades.

**Relación de Administración:** Se establece entre dos o más personas jurídicas, vinculadas o no a la institución bancaria que otorga el financiamiento, en las que, al menos, una misma persona individual ejerce algún cargo de director, representante legal, administrador único, gerente general o factor, sin que ésta necesariamente participe en el capital de tales personas jurídica.

Los bancos al tener las unidades de riesgo, pueden medir los riesgos que asumen con sus clientes (prestamistas), adicional el ente supervisor medirá el riesgo que asumen las empresas que forman parte del grupo financiero que en determinado momento puede contagiar al banco, pudiendo evaluar las fortalezas y debilidades de cada grupo financiero. En tal sentido, las entidades bancarias solicitarán a sus clientes que pertenezcan a unidades de riesgo, que no se encuentren dentro de los parámetros de financiamiento, que cancelen sus deudas.

La concesión de créditos vinculados fue una de las causales para las intervenciones de tres bancos, al extremo que en el Banco Promotor, S.A. del 100% de la cartera, un 80% corresponde a créditos vinculados o relacionados.

Para cumplir con lo que indica el artículo 119 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, la reducción de concentración de operaciones con unidades de riesgo, de financiamiento con personas relacionadas o vinculadas, la gradualidad para alcanzar los porcentajes establecidos será la siguiente:

FECHAS	BANCOS		SOCIEDADES FINANCIERAS	
	FIDUCIARIA	REAL	FIDUCIARIA	REAL
AL 30/9/2002	40%	50%	80%	100%
AL 31/3/2003	35%	40%	60%	75%
AL 30/9/2003	30%	35%	50%	60%
AL 31/3/2004		30%	40%	50%
AL 30/9/2004			30%	40%
AL 31/3/2005				30%

Lo anterior indica que sucesivamente estará disminuyendo el porcentaje máximo de otorgamiento de crédito a Unidad de Riesgo hasta el 30% de capital computable, tanto de crédito fiduciario como con garantía real.

### **3.4 VENTAJAS Y DESVENTAJAS AL CONSOLIDAR UN BANCO, COMO GRUPO**

Al consolidarse un banco como grupo financiero, eleva la competitividad y eficiencia funcional del sistema financiero:

Ventajas al consolidar un banco, como grupo:

- Coadyuvar a la confianza del público en el sistema financiero.
- Promover la eficiencia y competitividad del mercado (a través de permitir la adopción de nuevas estrategias de competencia, lo cual debe ser complementado con una sólida gestión de riesgos).
- Fortalecimiento y supervisión del mercado financiero no bancario.
- Se reducen costos y márgenes de intermediación financiera.
- Modernización de la supervisión financiera.
- Estabilidad monetaria crecimiento y desarrollo económico.

- Mejoran la calidad de los servicios y productos financieros a través de la competencia, cuyo efecto repercute directamente en beneficio del cliente, con lo cual lograrán la eficiencia y la especialización financiera.
- Consolidan la rentabilidad, posición patrimonial y gestión empresarial con relación al sistema y/o sector financiero en el que se desenvuelven.
- Permiten la utilización de una importante fuente de información para conocer las estructuras financieras de las entidades bancarias.

Desventajas al consolidar un banco, como grupo.

- Incompatibilidad de su tecnología de las empresas del grupo.
- Al determinar problemas financieros en alguna de las empresas del grupo, queda propenso el grupo a fusiones o alianzas estratégicas.
- Que no se tenga una eficiente reducción de costos, derivado del capital tecnológico versus capital humano.

## **3.5 FUSIONES**

### **3.5.1 Concepto de fusión:**

Las fusiones, son una forma de expansión externa emprendida cuando favorezca al valor accionario de un banco. En resumen, una fusión bancaria significa una integración por agregación del patrimonio, cartera, sistemas, cultura, etc., en la que existe un proceso de negociación y después un acuerdo para implementarla. En este proceso existen factores de poder patrimonial y de control (gestión) que lo hacen más complejo.

El objetivo de una fusión bancaria es la búsqueda de mayor valor agregado, el cual dará mayor posibilidad de éxito, al poder prestarle a los clientes mayores servicios financieros, por ejemplo, un mayor número de agencias para comodidad de ellos, además contar con un

mayor respaldo de capital pagado de la entidad bancaria. En ese sentido la fusión debe ser considerada una decisión estratégica.

### **3.5.2 Concepto de fusión bancaria por consolidación:**

Este tipo de fusión se da cuando dos o más instituciones bancarias se combinan para la formación de un banco totalmente diferente y nuevo. Ésta suele absorber los activos y pasivos de los bancos que la constituyeron.

### **3.5.3 Concepto de fusión bancaria por absorción:**

Este tipo de fusión se da cuando dos o más instituciones bancarias se combinan, pero una de ellas conserva su identidad y las demás, regularmente, se disuelven.

Una fusión bancaria en la mayoría de oportunidades es por absorción, la misma tiene lugar cuando se combinan dos o más entidades bancarias y la entidad bancaria resultante conserva la identidad de una de ellas.

Las fusiones de bancos se dan en pro de los beneficios de su expansión externa adquiriendo el control de otra empresa (regularmente otro banco).

### **3.5.4 Porqué de las fusiones bancarias**

El motivo de las fusiones, tal como se describió en líneas arriba, obedece a decisiones estratégicas y/o financieras de los bancos, en las cuales dichas decisiones se enmarcan algunas consideraciones de fusión y venta de un banco.

#### **3.5.4.1 Razones para fusión de un banco:**

Producción:

- Ampliar la capacidad, por la adquisición de activos, de patrimonio, cultura, etc.
- Economías de escala, para que se incremente la participación en el mercado por medio de fusiones estratégicas mediante la eliminación de funciones redundantes.

- Adquirir tecnología, por las actividades de expansión, para prestar mejores servicios a los usuarios de los bancos.
- Integración vertical, por razones de control de calidad o aprovisionamiento, tiene lugar cuando un banco adquiere a un proveedor o cliente (por ejemplo el sistema informático).

#### Comercialización:

- Ampliar la participación de mercado, producto de fusiones estratégicas crecen los clientes de los bancos.
- Ampliar la gama de productos, tal es el caso de la unificación de productos de algún segmento específico que ayudaría a la competitividad en el mercado (por ejemplo créditos hipotecarios de los bancos por medio de cédulas hipotecarias).
- Ganar ingreso a nuevos mercados.

#### **3.5.4.2 Razones para vender un banco:**

##### Propiedad:

- Los propietarios quieren diversificar el riesgo, por problemas generalizados en el sistema financiero.
- Los propietarios quieren reducir los problemas fiscales, por ejemplo para beneficiarse de trasladar a la otra entidad algún tipo de pérdida fiscal acumulada, para proteger sus propios intereses.

##### Administración:

- El (los) administrador (es) está (n) a punto de perder el control de la administración de un banco, por problemas en el sistema financiero.
- Prospectos deficientes de negocios bajo el control de la administración presente, posiblemente después de una ampliación o cambio de rumbo, al no llevar a cabo una adecuada estrategia, se ven en la necesidad de vender un banco.

Las fusiones, adquisiciones, alianzas estratégicas y la tecnología, determinarán que la actual tendencia de disminución de instituciones financieras y su concentración, se intensifiquen aceleradamente en los próximos años.

La fusión de empresas controladoras: La incorporación o separación de una empresa al o del grupo financiero serán autorizadas o denegadas por la Junta Monetaria. No podrá autorizarse la fusión, incorporación o separación indicadas, sin dictamen previo de la Superintendencia de Bancos.

### **3.6 OPERACIONES DE CONSOLIDACIÓN**

**3.6.1 En lo relativo al Balance General consolidado pueden formularse las siguientes reglas y recomendaciones, con base en principios generales para consolidar <sup>(9:239)</sup>**

- No es necesario presentar el activo y pasivo de cada compañía por separado.
- Toda modificación de valores en los libros de las subsidiarias deben indicarse con claridad, para su momento tener los elementos de conciliación para cada caso en particular.
- La participación de la minoría debe exhibirse como un elemento definido en la sección de capital que corresponde a la parte mayoritaria. Si la valuación de la parte minoritaria no se hace sobre la misma base que el elemento mayoritario, debe señalarse la circunstancia.
- El capital y utilidades de la compañía matriz tienen que aparecer separadamente en la sección de capital y utilidades retenidas consolidadas. La ganancia o pérdida de la subsidiaria producida con posterioridad a la fecha de adquisición debe identificarse claramente en la parte de la compañía matriz.
- El activo y utilidades consolidadas se deben ajustar con respecto a la ganancia o pérdida entre compañías incluida en los inventarios o cuentas de activo. No es desacertada la práctica de limitar el ajuste al importe de la parte mayoritaria,

siempre que se indique el procedimiento seguido para ello.

- Además de las notas al pie y de las explicaciones habituales, es aconsejable señalar el procedimiento adoptado en lo relativo a diferencias entre el costo de acciones de las subsidiarias y el correspondiente valor en libros, cálculo de la participación minoritaria, elementos de ganancias o pérdidas entre compañías y otros problemas de consolidación. Es bueno acompañar el activo y pasivo de las afiliadas.

Con respecto a la forma de presentar el estado de resultados consolidado, los puntos principales son los siguientes:

- Hay que eliminar los ingresos y costos entre compañías sin considerar una posible división entre interés minoritario y mayoritario.
- Debe hacerse constar el efecto del ajuste relativo a las ganancias o pérdidas entre compañías incluidos en el inventario
- Hay que eliminar las asignaciones para dividendos y los cargos por intereses entre compañías.
- Se debe indicar la distribución entre el interés mayoritario y el minoritario.

### **3.6.2 Métodos de consolidación**

Al adquirir acciones de una compañía afiliada, se carga a una cuenta de inversiones todo lo erogado en relación con la compra. Posteriormente, la compañía adquirente puede registrar en esa cuenta las modificaciones que se produzcan o puede seguir llevando el saldo del costo inicial. <sup>(2:39)</sup>

La inversión puede llevarse por medio de dos métodos contables, los cuales se describen a continuación:

- **Método del costo**

Conocido como de base legal, ya que con éste la inversión en acciones se muestra a su valor de adquisición. Bajo éste procedimiento los resultados de la inversión se registrarán como otros productos o gastos de resultados de la matriz.

- **Método de participación**

Es un método contable que se utiliza para registrar la inversión en acciones de la Cía. Subsidiaria a su costo de adquisición y se modifica en cada ejercicio con el porcentaje de participación del resultado de la misma. <sup>(11:70)</sup>

En la práctica el método más utilizado es de costo.

### **3.7 EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS**

Como entidad financiera puede en determinado momento fácil entrar al mercado, pero usualmente es traumático salir por mecanismos puramente de mercado, por una inadecuada administración, particularmente en el caso de instituciones grandes que pueden ser afectadas en el riesgo sistémico que puede llegar en determinado momento a una situación de desconfianza entre los depositantes podría traducirse en una corrida de dinero. En consecuencia, sin bloquear enteramente la salida y sin eliminar totalmente los riesgos de mercado, se conciben mecanismos intermedios que hagan viable el proceso.

#### **3.7.1 Regulación por deficiencia patrimonial**

Define mecanismos exigentes y automáticos de resolución temprana de insolvencias detectadas, principalmente por insuficiencia patrimonial y estableciendo plazos perentorios de reposición de capital.

Banco o Sociedad financiera con deficiencia patrimonial, debe informar de inmediato, a la Superintendencia de Bancos, si informó tiene 5 días para presentar plan regularización, si no informa, queda sujeta a sanciones previstas, cuando la entidad fiscalizadora detecte la

deficiencia, la entidad adicional de quedar sujeta a sanciones previstas, tiene 5 días para presentar plan de regulación.

### **3.7.2 Procedimiento para regulación patrimonial**

El Banco o Sociedad Financiera con deficiencia patrimonial debe presentar un plan de regularización a la Superintendencia de Bancos, la quien tiene 5 días para analizarlo, si no rechaza o formula enmienda, si lo rechaza la entidad tiene 5 días para reformular el plan, volviendo a iniciar dicha gestión, la Superintendencia en esta segunda vez si no está de acuerdo aplica las demás medidas en ley, si acepta aprueba y fija plazo para ejecutarlo.

### **3.7.3 Medidas a considerar en el plan de regulación**

- Reducir activos, contingencias o suspensión de operaciones sujetas a requerimiento patrimonial.
- Capitalizar reservas y/o utilidades necesarias.
- Aumento de capital autorizado y emisión de acciones en el monto necesario.
- Pago a acreedores con acciones propias.
- Contratar créditos subordinados.
- Venta en oferta pública de acciones de la entidad.
- Enajenación o negociación de activos y/o pasivos.

### **3.7.4 Procedimiento para regulación patrimonial de grupos financieros**

Si existe deficiencia patrimonial del grupo, la empresa controladora o banco responsable debe informar a la Superintendencia de Bancos, si no informa existe sanción, si informa inicia el proceso de regularización, si la deficiencia es subsanada termina el plan de regulación patrimonial, si no es subsanada, el banco o financiera inicia la exclusión de activos y pasivos, si es otro tipo de entidad perteneciente al mismo grupo financiero, y la empresa controladora o empresa responsable, no regularice la deficiencia patrimonial que

sea causa de disolución total de la empresa deficitaria de que se trate, la Superintendencia de Bancos solicita ante un juez la disolución correspondiente.

La entidad controladora o responsable, deberá rendir informes a la Superintendencia de Bancos con la periodicidad que ésta determine sobre la posición patrimonial consolidada del grupo e individual de cada una de las empresas integrantes.

La Superintendencia de Bancos mantendrá informada a la Junta Monetaria sobre los grupos que presenten deficiencias patrimoniales consolidadas.

### **3.7.5 Otras causales para requerir plan de regularización**

- Incumplimiento reiterado de disposiciones legales y regulatorias o bien de instrucciones de la Superintendencia de Bancos.
- Deficiencias de encaje por 2 meses consecutivos o 3 durante el año.
- Prácticas de gestión que pongan en grave peligro la situación de liquidez y solvencia de la entidad, a juicio de la Superintendencia de Bancos.
- Presentación de información financiera no verdadera o documentación falsa a juicio de la Superintendencia de Bancos.

### **3.7.6 Delegado de la Superintendencia de Bancos**

En los casos en que una entidad esté obligada a presentar un plan de regularización la Superintendencia de Bancos podrá designar un delegado durante el período de regularización.

#### **3.7.6.1 Funciones**

- Vetar las decisiones del banco que impidan realizar el plan. No significa que ejerza funciones de co-administración.
- Asistir a sesiones del Consejo de Administración.

- Convocar a asamblea general extraordinaria de accionistas para nombrar sustitutos, si la Superintendencia de Bancos remueve o prohíbe ejercer a uno o más directores o administradores.
- Remover a Gerentes, Subgerentes y otros ejecutivos, cuando la entidad impida la realización del plan de regularización, en todo caso, el cumplimiento del citado plan, es responsabilidad de la administración de la entidad.

El cumplimiento o incumplimiento del plan de regularización es responsabilidad de la administración de la entidad.

### **3.7.7 Suspensión de operaciones y régimen especial**

La Junta Monetaria deberá suspender las operaciones de un banco o sociedad financiera, cuando:

- Suspenda el pago de sus obligaciones.
- La deficiencia patrimonial sea mayor al 50% del patrimonio requerido.

La Junta Monetaria podrá suspender las operaciones de un banco o sociedad financiera:

- Por falta de presentación del plan de regularización, rechazo definitivo o incumplimiento del mismo.
- Otras razones fundamentales en informe de la Superintendencia de Bancos.

### **3.7.8 Régimen Especial**

Mientras dure el régimen de suspensión, todo proceso de cualquier naturaleza o medida cautelar que se promueva contra el banco o la sociedad financiera de que se trate quedará en suspenso. Asimismo, durante la suspensión la entidad no podrá contraer nuevas obligaciones y se suspenderá la exigibilidad de sus pasivos, así como el devengamiento de sus intereses.

La suspensión de operaciones, en ningún caso, hará incurrir en responsabilidad alguna a las autoridades, funcionarios, entes, órganos o instituciones que hayan participado en la adopción de medida respectiva.

Los cheques girados contra el banco no se incluirán en la cámara de compensación.

### **3.7.9 Junta de Exclusión de Activos y Pasivos**

La Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, es nombrada por la Junta Monetaria a propuesta de la Superintendencia de Bancos a más tardar el día siguiente de la suspensión de operaciones.

Marco de acción:

- Integrada por tres miembros, relevados a prestar fianza o garantía por su actuación como cuerpo colegiado o individualmente considerados.
- Depende funcionalmente del Superintendente de Bancos.
- Dará cuenta de sus actuaciones a la Junta Monetaria a través de la Superintendencia de Bancos.
- Llevar cuenta de su gestión.

#### **3.7.9.1 Protección legal para miembros de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos**

El Banco de Guatemala cubrirá los gastos y costas para la defensa de los miembros de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos por procesos en su contra, derivados del ejercicio de sus funciones. Lo anterior aplica aun cuando ya no se encuentren en el ejercicio de sus funciones.

#### **3.7.9.2 Facultades de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos**

- Determinar las pérdidas y cancelarlas con cargo a reservas y cuentas de capital.
- Excluir el resto de depósitos a prorrata, si los activos en el fideicomiso lo permiten.

- Excluir del pasivo los depósitos cubiertos por el Fondo Para la Protección del Ahorro y los pasivos laborales.
- Excluir activos por un importe igual o mayor al de los pasivos excluidos y trasladarlos a un fideicomiso, administrado por la entidad elegida por la Superintendencia de Bancos.
- Transferir los pasivos excluidos a bancos, quienes recibirán como contrapartida un monto equivalente en certificados de participación que emita el fideicomiso.

### **3.7.9.3 Suspensión definitiva de operaciones**

La Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, debe rendir informe a Junta Monetaria sobre el resultado de su gestión, 5 días después de terminada la exclusión.

Junta Monetaria en 5 días, a petición de la Superintendencia de Bancos, deberá revocar la autorización para operar de la entidad de que se trate

### **3.7.9.4 Declaración de quiebra**

Junta Monetaria, en un plazo que no exceda de 15 días a partir del informe de la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, instruirá a la Superintendencia de Bancos para solicitar a un Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, la declaratoria de quiebra, quien deberá resolver dentro del plazo de 5 días contado a partir de la recepción de la solicitud.

La base será el balance resultante después del proceso de exclusión de activos y pasivos.

### **3.7.9.5 Saldo de la operación del fideicomiso**

Cualquier saldo o remanente de valor que quedare en el fideicomiso, una vez pagados todos los certificados de participación en el mismo, se trasladará al Fondo para la Protección del Ahorro, hasta por el monto aportado por éste al fideicomiso indicado; si queda algún remanente se trasladará a la liquidación judicial.

### **3.7.9.6 Delito de intermediación financiera**

Comete delito de intermediación financiera toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, que sin estar autorizada expresamente de conformidad con la Ley de Bancos y Grupos Financieros, o leyes específicas para realizar operaciones, de captación de dinero destinados a negocios de crédito o financiamiento, son responsables de este delito, administradores, gerentes, directores y representantes legales, la Superintendencia de Administración Tributaria en sus verificaciones de fiscalización, debe dar aviso al Ministerio Público de la persona jurídica que realiza este tipo de actividades, para que los responsables de este delito sean sancionados.

## **3.8 RIESGOS DE CONSOLIDACIÓN**

Los bancos y las demás empresas de los grupos financieros deben contar con políticas, sistemas y procesos integrales de administración de riesgos, con el propósito de identificar, medir, monitorear controlar y prevenir los diferentes riesgos a que están expuestos, derivados de las operaciones que realizan y los servicios que prestan.

La ausencia de un adecuado sistema de administración de riesgos puede provocar que se asuman riesgos excesivos, sin tomar las medidas necesarias para mitigarlos, exponiendo con ello la situación financiera, administrativa, legal y operacional de la empresa de que se trata.

### **3.8.1 Elementos principales de un sistema sano de administración de riesgos**

- Participación activa por parte del consejo de administración
- Comité de riesgos
- Políticas, procedimientos y límites adecuados
- Sistemas adecuados de administración y monitoreo de riesgos e información
- Controles internos integrales

### **3.8.2 Riesgo de Contagio**

Si el mercado percibe una relación estrecha entre el banco y sus subsidiarias, que es lo que comúnmente se da, es casi seguro que al momento de surgir problemas de un negocio realizado por una de las subsidiarias del banco, este puede acudir en ayuda de la sociedad en problemas, para proteger su imagen por los negocios asociados. En este sentido es casi un hecho que, el banco decida apoyar a la filial, incluso más allá de capital aprobado.

Respecto al riesgo de contagio el Comité de Basilea se pronuncia en el documento “La Supervisión de Conglomerados Financieros” de la siguiente forma:

“Se reconoce al contagio como uno de los problemas más importantes que enfrentan los supervisores en relación con los conglomerados. Es difícil para los supervisores protegerse contra los contagios psicológicos donde los problemas en una parte del grupo se transfieren a otras partes, por la oposición del mercado en tratar con un grupo contaminado.”

### **3.8.3 Incremento del Riesgo Sistémico**

Los depósitos de los bancos le dan liquidez, cualquier situación de desconfianza entre los depositantes podría traducirse en una corrida de recursos, incluso afectando al resto de actividades que se mantengan en una posición normal; esta particularidad de los bancos hace que los riesgos derivan del que hacer de esas operaciones y perjudicar no sólo a los accionistas de éstos sino también al resto del sistema y la sociedad en su conjunto al producirse el efecto dominó o desconfianza en todo el sistema financiero de la sociedad.

### **3.8.4 Tipos de riesgos que los grupos financieros deben velar por implementar como mínimo**

- 3.8.4.1 Legal, es la posibilidad de pérdida como consecuencia de problemas en el ejercicio de sus derechos legales, derivado del inadecuado o incorrecto consejo legal o de procesos legales ineficaces, así como

por la emisión de resoluciones administrativas y/o jurídicas desfavorables, la imposición de sanciones o de compensaciones económicas a favor de terceros, en relación con las operaciones que la institución lleva a cabo.

- 3.8.4.2 Crediticio, es la posibilidad de que una institución incurra en pérdidas como consecuencia de que un cliente o contraparte, con el que tiene contratadas operaciones, incumpla sus compromisos contractuales o implícitos, con relación a préstamos, inversiones en títulos, garantías, aceptaciones y otras exposiciones que constituyan financiamiento.
- 3.8.4.3 País, es la posibilidad de pérdida resultante de mantener o comprometer recursos en algún país distinto al de su domicilio, por los eventuales impedimentos para obtener su recuperación debido a factores que afectan globalmente a dicho país, distinto del riesgo de crédito u otros riesgos propios de las operaciones realizadas con sus residentes.
- 3.8.4.4 Liquidez, es la posibilidad de que una institución enfrente la incapacidad de cumplir con sus obligaciones al momento en que éstas son exigibles o de que incurra en pérdidas excesivas al obtener los recursos necesarios. El riesgo de liquidez surge de la incapacidad para administrar disminuciones o cambios desfavorables en las fuentes de fondeo, como también de la imposibilidad para enfrentar cambios en las condiciones de mercado que afectan la habilidad para liquidar activos rápidamente.
- 3.8.4.5 Mercado, es la posibilidad de pérdida como consecuencia de cambios en los factores que inciden en la valuación de las posiciones por operaciones activas, pasivas o causantes de pasivo contingente, tales como tasas de interés, tipos de cambio, precios de mercancías, cotizaciones de acciones u otros.

- 3.8.4.6 Transferencia, es la posibilidad de pérdida resultante de que un deudor no pueda adquirir la moneda pactada para cumplir con el pago de una obligación, independientemente de su condición financiera.
- 3.8.4.7 Operacional, es la posibilidad de pérdida resultante de acontecimientos inesperados en el entorno operativo y tecnológico de una institución. Suele agrupar una gran variedad de riesgos relacionados con aspectos diversos tales como deficiencias de control interno, procedimientos inadecuados, errores humanos y fraudes, fallas en los sistemas informáticos.
- 3.8.4.8 Tasa de interés, es la posibilidad de pérdidas financieras como consecuencia de movimientos adversos en tasas de interés en los mercados financieros, que afecten las utilidades y el valor de la institución.
- 3.8.4.9 Tipo de cambio o cambiario, es la posibilidad de pérdidas financieras como consecuencia de movimientos adversos en las cotizaciones de divisas en los mercados financieros, que afecten las utilidades y el valor de la institución.

## **CAPÍTULO IV**

### **EFFECTOS FINANCIEROS EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, AL CONSOLIDARSE COMO UN GRUPO FINANCIERO (DECRETO 19-2002 LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS)**

#### **4.1 CÓMO DEBEN CONSOLIDARSE LAS ENTIDADES FINANCIERAS**

Pasos generales que deben seguir las entidades financieras al consolidarse:

##### **4.1.1 Homogenización**

Consiste en realizar ajustes para unificar los criterios contables utilizados por las empresas individuales del conglomerado o grupo consolidable con el fin de que sean consistentes con los utilizados por la empresa controladora o responsable de presentar la información consolidada. La revisión de los estados financieros individuales junto con los reportes de integraciones contables por empresa ayudan a verificar si las operaciones recíprocas registradas por una de las partes también fueron debidamente registradas por la contraparte; la empresa responsable deberá contar con criterios de eliminación, de no tener diferencias entre montos recíprocos. Es necesario que los estados financieros individuales cuenten con la misma fecha de cierre para ser consolidados.

La Homogenización puede ser:

##### **4.1.1.1 Homogenización temporal**

Este tipo de homogenización se aplicará en los casos en que las fechas de cierre de los estados financieros de las distintas empresas no correspondan, y deban hacerse los ajustes necesarios para incluir las operaciones que sean significativas de la subsidiaria.

#### **4.1.1.2 Homogenización valorativa**

Las prácticas contables significativas deberán estar armonizadas entre las empresas del grupo financiero, por lo que mediante este tipo de homogenización se pretende valorar los activos, pasivos así como los ingresos y gastos, por métodos uniformes. Estos ajustes sólo se realizarán para efectos de la consolidación.

#### **4.1.1.3 Homogenización por operaciones internas**

Este tipo de homogenización se refiere al ajuste de aquellas operaciones intra grupo en caso los montos correspondientes no coincidan, o cuando el registro de la contraparte de la operación no fue registrada. Se realiza esta homogenización para que luego las eliminaciones a nivel de grupo resulten sin alteraciones.

#### **4.1.1.4 Conversión de estados financieros a moneda nacional**

Los estados financieros de las empresas integrantes del grupo financiero constituidas en el exterior, serán convertidos a moneda nacional, tomando como referencia el dólar de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio comprador publicado por el Banco de Guatemala, de la manera siguiente:

- De cierre para los activos y pasivos; y,
- Promedio para los ingresos y gastos. Sumando los tipos de cambios diarios del mes de que se trate y el resultado de esta sumatoria se dividirá entre el número de días de dicho mes.

### **4.1.2 Eliminación**

La eliminación de cuentas tiene por finalidad evitar duplicidad de las operaciones del grupo y de la participación del capital en otras entidades, reflejadas a través de la cuenta inversiones. Existen dos tipos de eliminaciones:

#### **4.1.2.1 Eliminación de inversión - fondos propios**

La eliminación de las inversiones se realiza contra las cuentas patrimoniales de la empresa subsidiaria, reconociendo el exceso de la inversión sobre el valor patrimonial como Crédito Mercantil. En caso la participación sobre la subsidiaria sea menor del 100% entonces deberá reconocerse también el Interés Minoritario. En este punto, se debe verificar que aquellas inversiones de las empresas a consolidar se encuentren debidamente eliminadas, las cuales, como se mencionó anteriormente, deberán ser sólo aquellas sobre las que la empresa posea control directo e indirecto.

#### **4.1.2.2 Eliminación de cuentas recíprocas**

Para verificar que cuentas deben eliminarse, la empresa controladora o responsable debe tener como información reportes de transacciones (integraciones) de cada empresa individual, a partir de ello, debe realizar las eliminaciones para todas las partidas comprometidas en la operación. El grupo financiero debe tener conocimiento si la transacción originó ingresos o gastos, si los bienes transferidos fueron vendidos a terceros ajenos al grupo, si la transacción aún queda pendiente de pago, entre otras consideraciones a tener en cuenta al momento de efectuar los asientos de eliminación.

La eliminación de cuentas recíprocas puede involucrar:

- Créditos y débitos recíprocos
- Gastos e ingresos por operaciones intra grupo
- Transferencias de activos (inventario, activo fijo, activos financieros, etc.)
- Dividendos recíprocos, etc.

#### **4.1.3 Consolidación de estados financieros**

El propósito de los estados financieros consolidados es presentar los resultados de operación y posición financiera de la compañía matriz y sus subsidiarias como si fueran una única empresa. En este punto se suman los saldos no eliminados, más los ajustes por eliminaciones, obteniendo finalmente un total consolidado.

#### **4.1.4 Procedimientos de consolidación**

Los pasos necesarios para llevar a cabo la consolidación de los estados financieros de un grupo financiero son los siguientes:

Con base a los estados financieros, deberán prepararse los ajustes para eliminar los efectos de las transacciones.

Se deben efectuar conciliaciones de los saldos y operaciones recíprocas, para evitar las diferencias en el momento de las eliminaciones correspondientes.

En el caso que existan estados financieros elaborados con políticas contables diversas para transacciones y eventos semejantes, deberán hacerse los ajustes contables necesarios.

- Uniformar los diferentes elementos (activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos) y rubros contables de todo el grupo financiero;
- Detallar en una hoja de trabajo de consolidación los estados financieros del grupo financiero, iniciando por la controladora o empresa responsable;
- Formular los ajustes y las eliminaciones en asientos de diario, de tal manera que se puedan verificar en forma suficiente;
- Preparar los estados financieros consolidados.

## **4.2 CONTROLES EN LA CONSOLIDACIÓN**

Principales controles en la consolidación de un grupo financiero:

### **4.2.1 Fondeo y Liquidez**

La empresa controladora o responsable debe establecer políticas de fondeo tanto para sí misma como para sus subsidiarias. El efectivo cumplimiento de éstas permitirá controlar el riesgo de caer en excesivo apalancamiento.

Las políticas de fondeo deben por lo menos señalar los siguientes puntos:

- Determinación del capital para cada empresa de la organización en función al riesgo que concentre cada una (sea o no bancaria) con el fin de que sus posibles pérdidas no afecten a las demás.
- Contar con medidas prudenciales de requerimiento de capital para las subsidiarias en el caso que éstas incurran en el doble apalancamiento.
- Implementar un método para el cálculo de dividendos de cada empresa.

Administración de los activos y pasivos:

En este punto debe evaluar cada una de las empresas y la controladora o responsable, su nivel de exposición al riesgo de tasa de interés y su política de liquidez con el calce de vencimientos.

La política de control de riesgo de tasas de interés debe establecerse con el fin de reducir la vulnerabilidad a los movimientos de éstas. Deben establecerse criterios homogéneos de reprecio y vencimiento para cada una de las empresas, además de controlar las brechas mediante límites. El cumplimiento de estas políticas deberá realizarse a través de un seguimiento continuo a través de reportes.

La política de calce de vencimientos debe establecerse con el fin de mantener un adecuado nivel de liquidez en la organización y de exposición al riesgo. Los reportes deben reflejar claramente la exposición corriente y en consecuencia determinar a tiempo, potenciales problemas de liquidez. En general, la liquidez puede ser medida con la capacidad de la organización de evaluar la madurez de sus pasivos, la convertibilidad de sus activos, o de otras fuentes de financiamiento, tales como la emisión de deuda. Para determinar el nivel de posición de liquidez, se debe evaluar el nivel de activos líquidos disponibles para hacer frente a la madurez de los pasivos.

#### **4.2.2 Fondeo a las subsidiarias no bancarias:**

El tipo de fondeo a estas subsidiarias tiene incidencia en el mayor o menor riesgo de estabilidad que puede tener el banco integrante del grupo. El riesgo se reduce si la subsidiaria puede obtener financiamiento de terceros y no depende totalmente de recursos de la controladora o empresa responsable. Si la controladora o empresa responsable capitaliza las deudas de la subsidiaria se incrementa el riesgo de exposición de la organización, así como los problemas que surgen con el doble apalancamiento. Por ello, deben establecerse claras políticas de fondeo consistentes con las políticas de administración de activos y pasivos. Las políticas deben tener en cuenta riesgos de exposición y de liquidez que pudieran surgir.

#### **4.2.3 Políticas para la administración de la cartera de créditos**

Las políticas de créditos deben señalar los factores internos y externos a tener en cuenta al momento de otorgar un financiamiento, los límites internos a nivel grupo, los procedimientos para aprobar los excesos de tales límites; así como, la continua evaluación del deudor mediante el intercambio de información entre las subsidiarias involucradas. De tratarse de créditos vinculados o relacionados, éstos no deben exceder del 30% del patrimonio computable de los bancos o sociedades financieras otorgados, a dos o más personas relacionadas entre sí o vinculadas que formen parte de una unidad de riesgo.

#### **4.2.4 Políticas para la administración de inversiones**

La empresa controladora o responsable debe establecer políticas sobre las actividades de inversión que realicen las subsidiarias.

##### Objetivos de las políticas

- Determinar políticas de inversión adecuadas para la organización y de acuerdo a las necesidades del grupo financiero, especialmente en operaciones con títulos por empresas del grupo.

- Crear manuales de políticas y procedimientos.

#### **4.2.5 Políticas para las transacciones intra grupo**

Las transacciones intra grupo facilitan la sinergia entre las diferentes empresas del grupo financiero, permitiéndoles lograr eficiencia operativa, reduciendo costos y maximizando beneficios a través de un mayor y más efectivo control de capital y financiamiento. Sin embargo, también los riesgos son mayores, por lo que se debe tener prudencia en aquellas transacciones intra grupo que pueden ser vías que debiliten la condición financiera del grupo financiero.

Por este motivo, la creación y aplicación de las políticas establecidas por el grupo financiero para las transacciones intra grupo es un aspecto fundamental. Estas políticas deben incluir por lo menos un sistema general de manejo de riesgo que establezca procedimientos y técnicas para medición, seguimiento y manejo de las transacciones intra grupo significativas, entre lo que deberían incluirse límites sobre transacciones intra grupo por riesgo de contraparte.

Entre las transacciones intra grupo que implican un riesgo potencial se tiene:

- Dividendos pagados por las subsidiarias a la matriz: el exceso de pago pone en riesgo la estabilidad patrimonial del grupo. En estos casos es necesario evitar que se afecten a las subsidiarias estableciendo políticas que establezcan mantener un nivel mínimo de capital, debido a que el exceso transferido a la matriz es utilizado para su beneficio propio, en lugar de capitalizarlo, reduciendo de esta manera el patrimonio del grupo.
- Transacciones con afiliadas: el banco puede ser utilizado como canal de financiamiento para las empresas del grupo. Estos financiamientos pueden darse a través de líneas de crédito otorgadas, depósitos de ahorro y certificados de depósito; por ejemplo, los sobregiros que subsidiarias puedan tener en la institución supervisada.
- Comisiones pagadas por subsidiarias: por ejemplo el pago de comisiones por servicios de gerencia, administración u otros, debe ser razonable en relación al

servicio recibido y sobre el impacto financiero en la empresa controladora o responsable.

- Compra de activos de la afiliada por el banco: esta operación coloca a este último en problemas de liquidez y peor aún, llevarlo a la insuficiencia patrimonial. Los contratos de este tipo cuentan con una evaluación de la calidad de activos. El intercambio de activos es una forma de evadir límites legales de financiamiento.

### **4.3 PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Las finanzas representan el punto central del sistema de las empresas y una buena administración financiera es de vital importancia para la sana economía de la misma.

#### **4.3.1 Beneficio de la divulgación transparente**

- Fortalece incentivos para que los bancos se conduzcan prudentemente y eficientemente
- Reduce incertidumbre en el sistema
- Ayuda a prevenir ocurrencia de problemas bancarios o bien, limita su efecto
- Capacita al mercado para evaluar entidades
- Fortalece el control de accionistas sobre el Consejo de Administración

#### **4.3.2 Mecanismos disciplinarios derivados de la divulgación y transparencia**

- Incremento de credibilidad
- Demuestra su capacidad para administrar riesgos
- Mejores términos y condiciones en sus transacciones con contrapartes bien informadas y racionalmente administradas
- Proveer mecanismos adecuados para hacer cumplir la normativa
- Revisar regularmente calidad de la divulgación

Las empresas reguladas por la Ley de Bancos y Grupos Financieros, deben mantener registros adecuados en orden y de acuerdo con políticas consistentes de contabilidad que permitan a los diferentes usuarios de su situación financiera, y de la rentabilidad de su negocio, con la frecuencia y alcance adecuados, y sobre una base individual y consolidada. Es de mencionar, que mediante resolución de Junta Monetaria JM-170-2003, las entidades sujetas a vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, deberán continuar para el ejercicio contable 2004, con los manuales contables que a continuación se indican:

- Manual de Instrucciones Contables para los Almacenes Generales de Depósito.
- Manual de Instrucciones Contables para las Empresas de Seguros.
- Manual de Instrucciones Contables para las Empresas de Fianzas.
- Manual de Instrucciones Contables para las Casas de Cambio.
- Manual de Instrucciones Contables para el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.
- Manual de Instrucciones Contables para los Bancos y sociedades Financieras.

Lo anterior indica que en la actualidad no existe un manual adecuado a Grupos Financieros. Sin embargo, se encuentra en proceso de elaboración por parte de la Superintendencia de Bancos un proyecto de Manual Contable único para empresas del Grupo Financiero y se considera que la Junta Monetaria autorice la emisión para que cobre vigencia en el período 2006.

#### **4.4 METODOS DE MEDICIÓN DE LIQUIDEZ, SOLVENCIA Y ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS EN BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS**

Liquidez, representa la capacidad de la entidad para hacer frente, en forma oportuna, a sus obligaciones financieras (depósitos, bonos, pagarés financieros, etc.), mediante la realización de sus activos no dinerarios (títulos-valores, créditos, etc.) y la obtención de recursos a un costo razonable.

Solvencia, es la capacidad de una entidad de contar con los activos suficientes para hacer

frente a las obligaciones de corto, mediano y largo plazo, quedando un remanente, que constituye capital. En tal sentido, una entidad es solvente cuando su capital contable es positivo.

Solidez, es la capacidad de la entidad de contar con suficientes recursos para hacer frente a sus obligaciones de corto, mediano y largo plazo, obtiene rentabilidad constante, la calidad de sus activos es razonable, y cuenta con varios años de permanencia en el mercado que la hace reconocida por el público.

#### **4.4.1 ESTADOS FINANCIEROS**

##### **4.4.1.1 Presentación de estados financieros**

La consolidación de estados financieros es una técnica contable que tiene por objeto representar en un mismo juego de estados financieros la situación financiera, de operación, estado de solidez patrimonial y de flujos de efectivo de un grupo de entidades sometidas a control común. Aunque es necesario que el control sea de carácter estable, las entidades consolidadas mantienen su individualidad.

Los estados financieros consolidados son los siguientes:

- Balance general,
- Estado de resultados,
- Estado de cambios en el patrimonio neto y
- Estado de flujo de efectivo.

Al cierre de cada mes el Balance general y el Estado de Resultados, y al cierre de cada año, el Balance general el Estado de Resultados, Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, todos ellos acompañados de sus respectivas notas, las cuales de preferencia deben tratar sobre aspectos cualitativos y/o cuantitativos que no se puedan apreciar en los estados financieros, en algunos casos se combinan ambos.

Los estados financieros consolidados surgen de la necesidad de presentar información financiera del conjunto de entidades pertenecientes al sector financiero que integran las entidades económicas llamadas Grupo Financiero.

Es de gran importancia para los usuarios de la información financiera el conocer la relación que guardan una sociedad controladora y sus subsidiarias con terceros. Estos estados financieros se presentan utilizando un concepto de control efectivo y no de control legal.

Para efectos de preparar los estados financieros consolidados, no se incluirán en el procedimiento aquellas subsidiarias en las que se tenga el control de manera temporal.

Los estados financieros consolidados se formularán mediante la suma de los estados financieros individuales de la controladora y todas sus subsidiarias, incorporándose el efecto de todos los asientos de eliminación, los cuales se describen posteriormente, que dan origen a la consolidación.

Para el caso de instituciones financieras, los estados financieros consolidados deben incluir todas las subsidiarias que sean entidades pertenecientes al sector financiero, así como todas aquellas subsidiarias de las controladoras que presten servicios complementarios, como la propiedad o administración de los bienes muebles o inmuebles del grupo y les será aplicable el procedimiento de consolidación, según lo dispuesto en la Normas Internacionales de Contabilidad No. 27 y No. 22, de estados financieros consolidados y combinación de negocios respectivamente, en las cuales se indica que los estados financieros consolidados, se deben integrar línea a línea los estados financieros individuales de la controladora y sus subsidiarias, además que los estados financieros deben prepararse usando políticas contables uniformes para recoger transacciones para efecto de consolidación. El método de valuación adecuado será el de participación, adicionalmente aplicarán los esquemas de revelación que para tales efectos se determinen en el presente criterio.

#### **4.4.1.2 Estados financieros consolidados**

Todas las subsidiarias y las entidades sometidas a control conjunto, deberán presentar estados financieros individuales, para la elaboración de la consolidación de información del

grupo financiero.

Las empresas deberán elaborar estados financieros consolidados que se detallan a continuación:

- El balance general y el estado de resultados; y,
- El estado de solidez patrimonial y el estado de flujos de efectivo.

Notas a los estados financieros consolidados e información adicional en relación de las empresas incluidas en la consolidación, así como las prácticas contables significativas aplicadas en la elaboración de dichos estados financieros, como el método utilizado para la consolidación, para el registro de las inversiones, la política de provisiones y cualquier consideración de importancia que incida en sus operaciones. Asimismo, dichos estados financieros deberán incorporar como notas con carácter específico el detalle de cada rubro. Toda información diferente a las hojas de eliminaciones referidas, contenida en los papeles de trabajo, deberá conservarse, por parte de la empresa controladora.

#### **4.4.2 Estado de solidez patrimonial**

Posición Patrimonial de Bancos y Financieras:

Patrimonio Computable; Según el artículo 65 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, el patrimonio computable de un banco será la suma del capital primario más el capital complementario, deduciendo de la misma las inversiones en acciones de bancos nacionales y extranjeros, sociedades financieras, compañías aseguradoras, compañías afianzadoras, almacenes generales de depósito, empresas especializadas de servicios financieros, y el capital asignado a las sucursales en el exterior.

Capital primario, está integrado por el capital pagado, otras aportaciones permanentes, la reserva legal y las reservas de naturaleza permanente provenientes de utilidades retenidas y las aportaciones del Estado en el caso de los bancos estatales.

Capital complementario, está conformado por las ganancias del ejercicio ganancias de ejercicios anteriores el superávit por reevaluación de activos, otras reservas de capital,

instrumentos de deuda convertibles en acciones y deuda subordinada contratada a plazo mayor de cinco años.

Dicho capital será aceptable como parte del patrimonio computable hasta por la suma del capital primario y la deuda subordinada cuyo plazo de emisión sea superior a cinco años y el superávit por reevaluación de activos sólo puede computarse hasta el cincuenta por ciento del capital primario de cada año.

Las pérdidas acumuladas y las del ejercicio corriente, y las reservas específicas para activos determinados de dudosa recuperación, se deducirán, en primer término, del capital complementario y en caso de resultar insuficiente, del capital primario.

Posición patrimonial, es la diferencia entre el patrimonio computable y el patrimonio requerido, debiendo mantenerse un patrimonio computable no menor a la suma del patrimonio requerido.

El monto mínimo de patrimonio requerido para exposición de los riesgos indicados será el equivalente al diez por ciento de los activos y contingencias, ambos ponderados de acuerdo a su riesgo.

La empresa controladora o la empresa responsable deberá consolidar mensualmente los estados financieros de las empresas que integran el grupo financiero y hacer que se mantenga permanentemente por lo menos el monto legal mínimo de patrimonio. Cuando alguna de las empresas integrantes del grupo financiero carezca de regulaciones sobre capital mínimo de riesgo, se aplicará a dicha empresa las disposiciones sobre adecuación de capital que, para estos casos, emita la Junta Monetaria.

La deficiencia patrimonial que resulte del proceso de consolidación de los estados financieros de las empresas que conformen el grupo financiero deberá ser subsanada por la entidad controladora o la empresa responsable. <sup>(3:30)</sup>

#### **4.4.3 Encaje legal**

Encaje Bancario, de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala (Decreto No. 16-2002), los depósitos bancarios están sujetos a encaje bancario, el cual se calculará en moneda nacional o extranjera, como un porcentaje de la totalidad de tales depósitos. Este encaje bancario deberá mantenerse constantemente en forma de

depósitos de inmediata exigibilidad en el Banco de Guatemala, de fondos en efectivo en las cajas de los bancos, y, cuando las circunstancias lo ameriten, de inversiones líquidas en títulos, documentos o valores, nacionales o extranjeros, de acuerdo con los reglamentos que para el efecto emita la Junta Monetaria.

De igual manera están sujetas a encaje bancario otras operaciones pasivas, contingentes o de servicios que realicen los bancos, incluyendo las operaciones derivadas de fideicomisos en las que participe un banco como fiduciario, cuando con estas operaciones, a juicio de la Junta Monetaria, previo informe de la Superintendencia de Bancos, se elude el encaje bancario. El encaje bancario no es embargable.

El porcentaje a mantener como encaje bancario lo define la Junta Monetaria de acuerdo a las condiciones económicas vigentes, actualmente se encuentra en un 14.60% sobre las cuentas encajables.

## **4.5 MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO**

La entrada en vigencia de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002, forma parte del proceso de modernización del sistema financiero nacional, en esencia busca que el sistema financiero se adapte a las regulaciones bancarias cada vez más cambiantes y complejas, así como proteger el ahorro y/o la inversión a fin de mantener la estabilidad y solvencia del sistema.

### **4.5.1 Beneficios más importantes para el país**

- Sistema financiero nacional sólido, moderno, más eficiente y confiable
- Impulsa el crecimiento económico a través de la diversificación del crédito
- Mejora de calificación del país a nivel internacional atrayendo mayor inversión extranjera y reduciendo el costo de financiamiento externo
- Fortalecimiento del marco regulatorio
- Se amplía el ámbito de supervisión hacia algunas entidades que actualmente no

están controladas

- Diversificación de la oferta de productos y servicios
- Fomenta una sólida administración de riesgos en el sistema financiero

#### **4.5.2 Beneficios más importantes para el público usuario**

- Mayor acceso al crédito y mejores alternativas de inversión
- Información transparente y oportuna
- Reducción de costos de intermediación
- Intereses mejor resguardados y depósitos protegidos legalmente
- Mejora en el servicio al cliente

#### **4.5.3 Estrategias comunes seguidas por los bancos**

- Fusiones y adquisiciones de bancos para consolidar participación en el mercado y generar ingresos
- Aumento de productividad y eficiencia para reducir gastos
- Mejorar la calidad de servicio para ganar y retener clientes
- Reducir riesgos para prevenir pérdidas
- Uso de tecnología para abaratar costos y para crear productos innovadores para captar mayor participación de mercado
- Generar comisiones y otros ingresos de actividades de servicio

#### **4.5.4 Algunos comentarios de la Ley de Bancos y Grupos Financieros**

Con la entrada en vigencia de la nueva ley, arribó a Guatemala la modernización financiera que amplía la supervisión sobre los bancos, que los presionan hacia su capitalización. Esto hace que se preocupen los pequeños banqueros por el efecto de las nuevas reglas, tales como condiciones de entrada y salida de bancos, la supervisión consolida y, las facultades

regulatorias y sancionatorias de la Superintendencia de Bancos; adicional, que las versiones de alianzas y fusiones floten en el ambiente.

Entre los grandes banqueros y autoridades financieras del país, como la Superintendencia de Bancos, predomina la idea de que las reglas y condiciones del mercado empujarán a la desaparición de algunos bancos de menor tamaño quienes tienen altos costos administrativos y a la fusión de otros.

Especializarse para la pequeña y mediana banca del país, es una de las alternativas con que cuentan, entre las fusiones o alianzas estratégicas, también pueden optar en competir especializándose en nichos de mercados concretos, ya que con la entrada en vigencia de la reforma financiera, es el momento de que los pequeños bancos, piensen que pueden atacar con éxito ciertos nichos de mercado, por citar algún ejemplo, el micro crédito con pequeñas microempresas y con comunidades rurales (pequeños vendedores, taxistas, productores agrícolas, zapateros o carpinteros), puede ser un segmento rentable y poco codiciado por la banca. Otro ejemplo, es el crédito a vivienda, como grupo financiero especializado; adicional, al crédito bancario es negocio para las demás empresas por el hecho de asegurar dicha vivienda.

#### **4.5.4.1 Nuevos grupos financieros**

La integración de los grupos financieros forma parte del proceso de modernización del sistema bancario nacional que inició con la aprobación y entrada en vigencia de las nuevas leyes financieras en junio de 2002, según la nueva legislación estos grupos serán administrados por un ente controlador constituido para ese caso o bien por el propio banco.

La autorización de grupos financieros beneficia a los clientes de los mismos, ya que el usuario tendrá más información de la entidad donde efectúa sus operaciones; adicional, el cliente tendrá más seguridad, al trabajar con una empresa que forma parte de un grupo financiero, ya que es como si lo hiciera con el mismo banco que los atiende.

Existen 18 grupos que solicitaron conformarse ante Junta Monetaria, al 31 de mayo de 2004, se encuentran autorizados 14, existiendo 4 solicitudes pendientes de completar.

<b>Grupos que solicitaron conformarse</b>		
1	Grupo Financiero Bisa (Banco Inmobiliario)	Pendiente de autorización
2	Grupo Financiero Cuscatlán Guatemala	Autorizado Resolución JM-96-2003
3	Grupo Financiero Internacional	Autorizado Resolución JM-19-2004
4	Grupo Financiero de Occidente	Autorizado Resolución JM-81-2003
5	Grupo Financiero BAC-Credomatic	Autorizado Resolución JM-108-2003
6	Grupo Financiero BI (Industrial)	Autorizado Resolución JM-82-2003
7	Grupo Financiero de la República	Autorizado Resolución JM-143-2003
8	Grupo Financiero Uno	Pendiente de autorización
9	Grupo Financiero Banex - Figsa	Autorizado Resolución JM-106-2003
10	Grupo Financiero Reformador	Autorizado Resolución JM-154-2003
11	Grupo Financiero Bancredit (Fincredit)	Pendiente de autorización
12	Grupo Financiero SCI	Autorizado Resolución JM-83-2003
13	Grupo Financiero de Inversión (Banco Americano)	Autorizado Resolución JM- 38-2004
14	Grupo Financiero Banquetzal	Autorizado Resolución JM-91-2003
15	Grupo Financiero Corporativo	Pendiente de autorización
16	Grupo Financiero Agromercantil	Autorizado Resolución JM-95-2003
17	Grupo Financiero G&T Continental	Autorizado Resolución JM-140-2003
18	Bancafé, Grupo Financiero del País	Autorizado Resolución JM-159-2003

De los 18 grupos que solicitaron su conformación 12 incluyen la solicitud de autorización de funcionamiento de entidades fuera de plaza, de las cuales al 31 de mayo de 2004, están autorizadas 11, las cuales se describen a continuación.

<b>Entidades fuera de plaza que solicitaron autorización de funcionamiento</b>		
1	Cuscatlan Bank & Trust Limited (Grupo Financiero Cuscatlán Guatemala)	Autorizada Resolución JM-116-2003
2	Occidente International Corporation (Grupo Financiero de Occidente)	Autorizada Resolución JM-86-2003
3	Bac Bank Inc. (Grupo financiero Bac- Credomatic)	Autorizada Resolución JM-128-2003
4	Westrust Bank (International) Limited (Grupo Financiero BI) (Insustrial)	Autorizada Resolución JM-85-2003
5	The Oxy Bank, Ltd (Grupo Financiero de la República)	Autorizada Resolución JM-163-2003
6	Banex International Bank Corp. (Grupo Financiero Banex-Figsa)	Autorizada Resolución JM-127-2003
7	Transcom Bank Limited (Grupo Financiero Reformador)	Autorizada Resolución JM-154-2003
8	South Bank and trust Company Limited (Grupo Financiero Bancredit) (Fincredit)	Pendiente de autorización
9	Investment & Commerce Bank Limited (Grupo Financiero Banquetzal)	Autorizada Resolución JM-103-2003
10	Mercom Bank Ltd. (Grupo Financiero Agromercantil)	Autorizada Resolución JM-104-2003
11	GTC Bank Inc. (Grupo Financiero G&T Continental)	Autorizada Resolución JM-125-2003
12	Bancafe International Bank Ltd. (Bancafe Grupo Financiero del País)	Autorizada Resolución JM-171-2003

En la actualidad los banco del sistema han captado depósitos y colocado créditos en moneda extranjera, lo que ya es permitido de acuerdo con el decreto 94-2000 del Congreso

de la República “Ley de Libre Negociación de Divisas”, se ha ganado espacio dentro de los créditos y los depósitos debido a diferenciales de tasas de interés y las necesidades de diversificación de riesgo, de los clientes, los créditos lo utilizan principalmente para operaciones de importación, por lo que es posible que a un mediano plazo las entidades fuera de plaza tiendan a desaparecer, y que sus activos y pasivos se daría un gradual traslado a la banca local.

#### **4.5.4.2 Fortalecimiento del sistema financiero nacional**

La banca nacional cerró el 2003, con tres instituciones menos. El Banco del Ejército y el del Nororiente desaparecieron, luego de haberse aprobado su absorción por el Crédito Hipotecario Nacional (CHN), mientras que el inglés Lloyds TSB fue comprado por el grupo financiero Unión de Bancos Cuscatlán International (UBCI), que es el grupo a nivel regional en Centro América, en Guatemala únicamente le corresponde la sucursal que operaba en el país la cual se será absorbida por el Grupo Financiero Cuscatlán Guatemala. Existen alianzas en el medio, tal es el caso de la Unión de Bancos Cuscatlán Internacional (UBCI), anunció su alianza bancaria con Panabank de Panamá; adicional, el Banco G&T Continental, también hizo pública la Alianza Bancaria Internacional, un acuerdo comercial con los bancos Agrícola de El Salvador, el Nacional de Costa Rica y Banpro de Honduras. Dichas alianzas le permitirán a sus clientes realizar operaciones en toda la región, tal es caso de banca electrónica internacional, pago a proveedores, consolidación de cuentas, seguridad y rapidez.

#### **4.5.5 Regulación del riesgo crediticio**

Mediante resolución de Junta Monetaria JM-141-2003 fue aprobado el Reglamento para la Administración del Riesgo Crediticio, el cual tiene por objeto normar aspectos que deben observar los bancos, las entidades fuera de plaza o entidades off shore y las empresas de un grupo financiero que otorguen financiamiento, relativos al proceso de crédito, a la información mínima de los solicitantes de financiamiento y de los deudores, y a la

valuación de activos crediticios.

Los objetivos de dicho reglamento, son:

- Resaltar la importancia de la información para establecer el valor adecuado de los activos de una institución.
- Analizar las diferencias que conlleva el proceso de valuación con base a la capacidad de pago de los deudores con respecto al proceso de valuación y con base a la morosidad.
- Información mínima de solicitantes de financiamientos y deudores, atendiendo a monto de las operaciones, naturaleza de la operación y disponibilidad de información en función del deudor.
- Procedimientos de valuación de activos crediticios. Diferencia de la aplicación de 2 criterios para la clasificación de activos crediticios, capacidad de pago y morosidad.
  - El criterio de capacidad de pago se materializa para los activos crediticios de deudores empresariales mayores en aspectos como:
    - Análisis de información financiera (flujos de fondos y razones financieras)
    - Oportunidad y calidad de la información disponible
    - Comportamiento del sector económico
    - Atención de la deuda con la institución
    - Otros factores de riesgo a juicio de la institución
  - El criterio de morosidad se aplica para los activos crediticios de deudores empresariales menores, créditos hipotecarios para vivienda, microcréditos y créditos de consumo.

Gradualidad en la aplicación del reglamento en materias de información y documentación mínima y lo relativo a la valuación de activos crediticios. Se fija como fecha para la primera valuación el 31 de mayo de 2004 y para total aplicación del reglamento el 31 de mayo de 2006.

## **4.6 EFECTOS FINANCIEROS EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AL CONSOLIDARSE COMO UN GRUPO FINANCIERO**

Al consolidarse una institución bancaria como un grupo financiero puede verse fortalecido financieramente, ya que como grupo puede presentar mayor, liquidez, solidez y rentabilidad, logrando con ello brindar mayor confianza hacia sus clientes.

### **4.6.1 Liquidez**

El banco y las empresas de un grupo financiero autorizadas para realizar intermediación financiera, captan fondos del público, los cuales colocan de acuerdo con la liquidez con que cuentan.

Con relación a lo anterior, cabe comentar que con fecha 1 de mayo de 2001 entró en vigencia el decreto 94-2000 del Congreso de la República “Ley de Libre Negociación de Divisas”, el cual permite la captación de recursos en moneda extranjera, aspecto que de hecho incide en la liquidez de los bancos y de las empresas del grupo autorizadas para realizar intermediación financiera.

A manera de ejemplo, respecto a la forma como opera su liquidez un grupo financiero se puede citar que de los recursos obtenidos, la política debe ser para la concesión de préstamos, inversiones y para encaje; es decir, separar el 14.6% de las captaciones para encaje legal, se asigna un porcentaje aproximado de un 15% para el portafolio de inversiones y el resto se asigna a colocación de cartera crediticia.

Los grupos financieros deben elaborar una planificación mensual de cashflows, asimismo, reportes mensuales de la estructura de vencimientos de activos y pasivos, los cuales deben ajustar diariamente en función de la evolución de las operaciones que realizan; asimismo, se deben definir los niveles de volatilidad y, además, contemplar los vencimientos de las inversiones y obligaciones, en función todo de lo cual establece la estrategia de captación y colocación.

Como ya se mencionó, las operaciones activas del grupo son, predominantemente, de intermediación financiera y de inversiones en valores, por lo que sus flujos de efectivo deben ser congruentes con sus principales actividades (intermediación y operaciones de liquidez).

Los proyectos estratégicos del banco deben ser los siguientes:

Fortalecer la gestión de relación con los clientes.

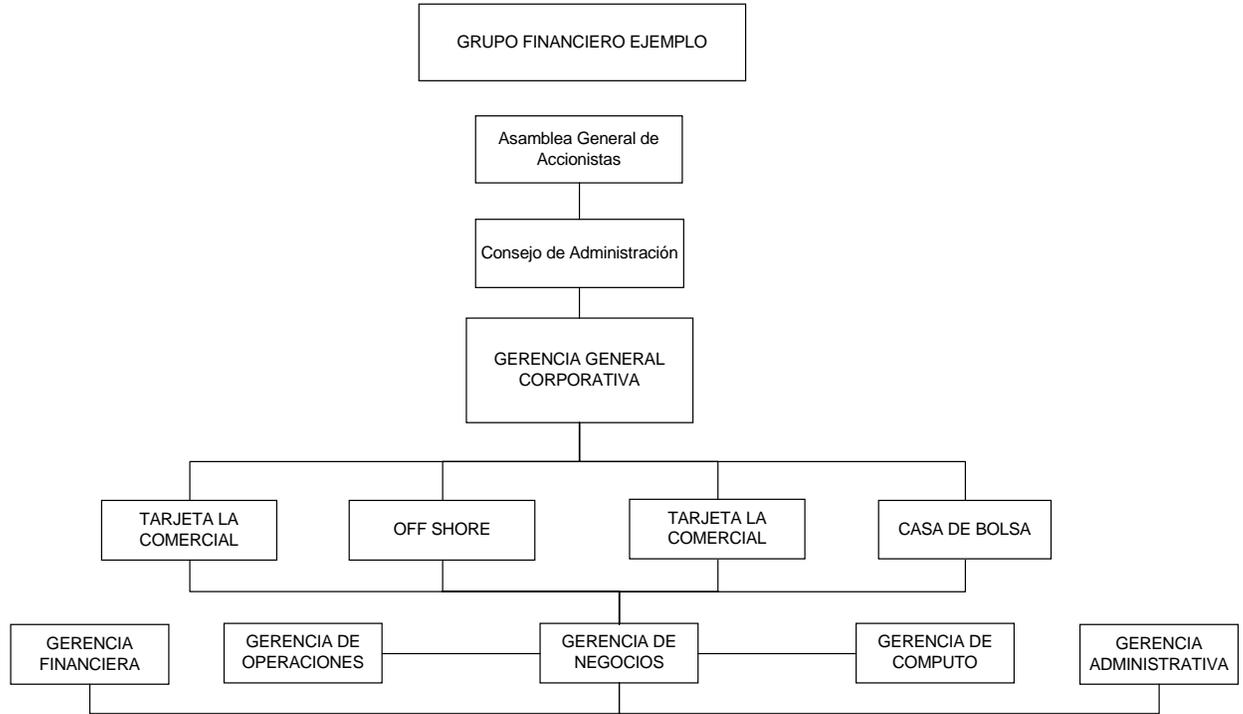
Innovar y actualizar los productos para continuar brindando buen servicios y opciones a los clientes, para mantener competitividad en el mercado.

Consolidarse en el segmento objetivo, mediante el ajuste del perfil del cliente para satisfacer mejor sus necesidades.

Alinear el perfil de los empleados de forma que posean habilidad para satisfacer mejor las necesidades de los clientes.

Para ampliar la participación de mercado, producto de consolidación de un grupo financiero, debe propiciarse el crecimiento en captación de clientes, derivado que se amplia la gama de productos que se ofrecen, ya que no solo se le brinda al cliente los productos del banco sino adicionalmente, se ofrece también los productos de las otras empresas del grupo, como lo son tarjeta de crédito, banca off-shore, casa de bolsa, servicios de almacenaje, entre otros.

De esta forma, en el organigrama que se presenta a continuación se detalla la gama de servicios que puede ofrecen un grupo financiero y la funcionalidad que tendrían los mismos al estar bajo las órdenes de los mismos gerentes dentro de una sola institución:



Derivado de lo anterior, tenemos que si un cliente del banco, es además, cliente de las otras empresas del grupo, se lograría una mejor liquidez, que ayudaría al grupo para aumentar la productividad y eficiencia. Adicionalmente, al cliente se le brinda mejor servicio producto de reducción de costos de intermediación. Por lo anterior, se debe tener como objetivo de negocios del grupo que si un cliente tiene operaciones en una empresa del grupo, que sea cliente de todo el grupo.

#### 4.6.2 Solvencia

Para efectos de verificar que tan solvente es una institución bancaria luego de consolidarse como un grupo financiero se presenta la gráfica siguiente.

Estado de Solidez Patrimonial  
al 31 de diciembre de 2003  
(Cifras expresadas en Q. En millones)

Concepto	Antes	Despues de Consolidar el Grupo Financiero
	Banco Ejemplo, S.A.	Consolidada 1/
Capital Primario	90.0	390.0
Capital Complementario	75.0	140.0
-) Deducciones	0.0	
<b>Patrimonio Computable</b>	165.0	530.0
<b>Patrimonio Requerido</b>	65.0	230.0
<b>Posición Patrimonial</b>	100.0	300.0

**1/ Nota:** La posición patrimonial consolidada incluye la información de Banco Ejemplo, S.A., Off Shore, Tarjeta de Crédito, Casa de Bolsa

Según se visualiza en la gráfica, la posición patrimonial tanto del banco como del grupo es positiva y, presenta un nivel satisfactorio de capital computable, después de deducirle los requerimientos de capital del 10% de los activos ponderados por riesgo. Cabe comentar que la composición de capital presenta una mejor fortaleza a nivel de grupo ya que el mismo se incrementa considerablemente, lo que evidencia que el capital primario, capital pagado y reservas de capital, al consolidarse como grupo, se ve incrementado.

Respecto a lo anterior, es de esperarse que un cliente al ver que el nivel de solidez de grupo financiero, el cual es bastante mejor que únicamente el banco, va tener confianza en realizar operaciones con el grupo.

Con la consolidación de la información financiera se pretende:

Incrementar el grado de lealtad de los clientes.

Reducir el costo de adquisición de nuevos clientes.

Incrementar el grado de rentabilidad por cliente y por consiguiente de la compañía, incrementando penetración y composición de los productos.

#### **4.6.3 Rentabilidad**

La rentabilidad se refleja mejor a nivel de grupo financiero, que a nivel de información de una sola entidad; ya que dicha rentabilidad es la suma consolidada de las utilidades del grupo financiero, con ello puede resultar atractivo para los clientes ver la información de todo un grupo y tener una mayor confianza.

Los productos de un grupo financiero, provienen del rubro de productos financieros integrados por colocación de préstamos e inversiones y menor proporción por operaciones en moneda extranjera.

A manera de ejemplo se cita el ahorro en gastos, que puede tener una consolidación de un grupo financiero al comparar las operaciones individuales de empresas al ser comparadas con la consolidación de las mismas.

#### 4.6.3.2 Arrendamiento Financiero

##### CORPORACIÓN EJEMPLO

A manera de ejemplo citaremos el caso de que todas las empresas del grupo financiero alquilan sus instalaciones

Se debe cancelar arrendamiento, que al consolidar las operaciones del Grupo Financiero, se puede observar que a corto plazo en de arrendamiento presenta mejoras en sus ingresos

Arrendamiento	Banco	Off-shore	Tarjeta de Crédito	Casa de Bolsa	Total	Grupo Financiero consolidado	Diferencia a favor del grupo 2/
Arrendamiento mensual	450,000.00	200,000.00	75,000.00	75,000.00	800,000.00	550,000.00	250,000.00
					800,000.00	550,000.00	250,000.00

1/ Incluye mantenimiento

3,000,000.00

2/ Al consolidar un grupo financiero y utilizar las misma instalaciones tiene el beneficio de ahorro de Q. 250,000.00 mensual; sin embargo, anual es un ahorro de Q. 3.0 millones que afecta en forma positiva la rentabilidad del grupo.

#### 4.6.3.1 Planilla de ahorro

##### CORPORACIÓN EJEMPLO

Al consolidar las operaciones del Grupo Financiero, se puede observar que a corto plazo en el rubro de la planilla de sueldos presenta mejoras en sus ingresos

Departamento	Banco	Off-shore	Tarjeta de Crédito	Casa de Bolsa	Total	Grupo Financiero consolidado	Diferencia a favor del grupo 2/
Gerencia General	40,000.00	35,000.00	30,000.00	30,000.00	135,000.00	50,000.00	85,000.00
Gerencia de operaciones	35,000.00	30,000.00	25,000.00	25,000.00	115,000.00	50,000.00	65,000.00
Gerencia Financiera	35,000.00	30,000.00	25,000.00	25,000.00	115,000.00	50,000.00	65,000.00
Departamento de Computo	120,000.00	50,000.00	40,000.00	40,000.00	250,000.00	150,000.00	100,000.00
					615,000.00	300,000.00	315,000.00

1/ Incluye mantenimiento

2/ Los Q. 315,000.00 mensual, anualizado es un ahorro de Q. 3.7 millones que afecta en forma positiva la rentabilidad del grupo, ya que en muchos casos se utilizan la figura de gerencias corporativas.

## **CAPÍTULO V**

### **CASO PRÁCTICO**

#### **5.1 CONVERSIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES A UN GRUPO FINANCIERO Y SUS EFECTOS**

Se realizará el proceso de consolidación de estados financieros de un grupo de empresas individuales a un grupo financiero, con información de cifras únicamente de presentación. De acuerdo a los procedimientos de consolidación que fueron descritos en el Capítulo IV.

##### **5.1.1 Criterio adoptado para consolidación**

Para efecto de consolidar un grupo financiero desde el punto de vista legal, la Ley de Bancos y Grupos Financieros, indica que es la agrupación de dos o más personas jurídicas que realizan actividades de naturaleza financiera, de las cuales una de ellas deberá ser banco, entre las cuales existe control común por relaciones de propiedad, administración o uso de imagen corporativa, o bien sin existir estas relaciones, según acuerdo deciden el control común; el ejemplo que citaremos es tomando de base un banco como responsable del grupo financiero, conforme el acuerdo de la Superintendencia de Bancos No. 13-2004, que indica que la consolidación de estados financieros bajo la estructura organizativa de empresa responsable, es el proceso mediante el cual se agregan o integran, según el caso, a los estados financieros de la empresa responsable los de las otras empresas integrantes de un grupo financiero autorizado por la Junta monetaria, eliminándose las inversiones de unas empresas en el capital de otra u otras del propio grupo, así como operaciones recíprocas entre compañías, de acuerdo con procedimientos establecidos en dicho acuerdo y en lo no regulado específicamente, en normas contables vigentes en Guatemala.

Además, tenemos que citar el punto de vista técnico, el cual se encuentra contemplado en el acuerdo 13-2004 mencionado en el párrafo anterior, el cual indica el procedimiento a seguir

en el proceso de consolidación de grupos financieros, e indica además que en lo no regulado específicamente se aplicarán las normas contables vigentes en Guatemala, entre las cuales se encuentran la NIC'S, las cuales fueron adoptadas para ser aplicadas en el sistema financiero por medio de resolución JM-194-95, modificada por resoluciones JM-48-2002 y JM-213-2002, partiendo del ejemplo, que el banco ejerce control sobre las demás empresas del grupo financiero y por consiguiente debe presentar estados financieros consolidados, con base en la NIC 27; a pesar de que, no existe relación de propiedad, pero si un acuerdo contractual que determina el control común del grupo, adicional, existe relación por administración, la NIC 22 menciona de las combinaciones, las cuales pueden ser posibles al identificar a un adquirente, siempre que una de las empresas como resultado de las combinaciones haya conseguido poder, de más de la mitad de los derechos de voto, o poder de regir las políticas de operación y financieras de la otra empresa, por medio de un acuerdo o disposición. En ese sentido, se deben presentar estados financieros de un grupo de empresas, presentados como si tratara de una sola entidad.

Es necesario mencionar que las empresas para efecto de caso práctico, el banco La Comercial, S.A. ejercerá la función como empresa responsable a través de un Comité Corporativo, para dirigir las empresas del grupo, la relación de administración se da en los cargos en los Consejos de Administración de las empresas del citado grupo. Además, las empresas del grupo mediante ampliación a la escritura de constitución de la sociedad, indica que se sujetan a la administración y control común del banco como empresa responsable del grupo.

El banco, como entidad responsable, debe ejercer la dirección, administración, control y representación del grupo Financiero.

El banco como empresa responsable del grupo tendrá las atribuciones y obligaciones de la empresa controladora, descrito en el capítulo III. En el que se citó que el banco tendrá la dirección, administración control y representación de grupo financiero, deberá velar porque las empresas integrantes del grupo financiero cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias, relativas a grupos financieros, deberá subsanar la deficiencia patrimonial consolidado que presente el grupo, o una o más de sus empresas.

## 5.2 Grupo Financiero: Corporación La Comercial

Los Pasos que sigue el banco para el proceso de consolidación son los siguientes:

- Obtención de los estados financieros analíticos e integraciones contables de las empresas de la Corporación La Comercial. (requerimientos de estados financieros individuales).
- Identificación de operaciones recíprocas entre compañías, en el caso de la existencia de una operación reflejada en una empresa pero no en la otra, si se considerará para efectos de consolidación.
- Los valores y estados financieros en moneda extranjera, fueron valuados y/o representados al tipo de cambio comprador, según publicación del Banco de Guatemala, vigente al 31 de diciembre de 2003.
- Para la agrupación de las cifras que conforman la estructura financiera de las entidades del grupo financiero, se consideró como punto de partida la estructura contable de la entidad responsable.
- Sumatoria línea a línea y luego las eliminaciones de operaciones recíprocas en cada línea. Obteniendo con ello estados financieros consolidados del Grupo Financiero.
- Presentación de estados financieros consolidados y ajustados.
- La actividad principal de las entidades es financiera
- La fecha de consolidación es al 31 de diciembre de 2003
- Existe una relación de propiedad ya que son los mismos accionistas para todas las entidades, adicional un acuerdo contractual que determina el control común del Grupo.

## Estructura accionaria de la Corporación la Comercial

**Grupo Financiero: Corporación La Comercial**  
**Integración Accionaria al 31 de diciembre 2003**

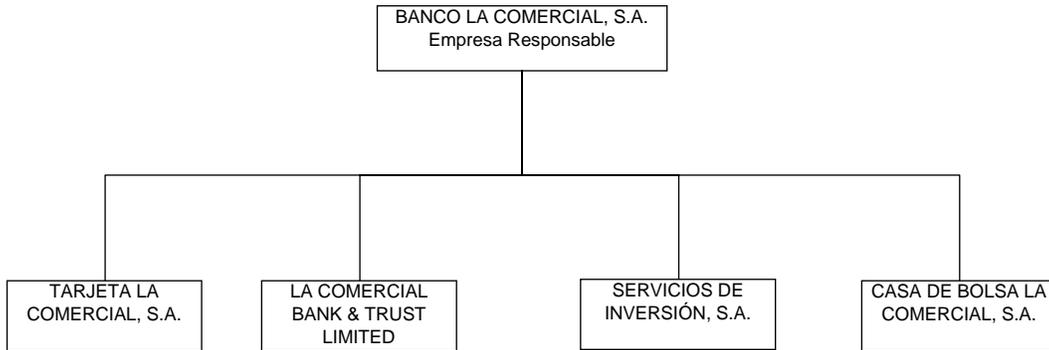
**EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA**

No.	EMPRESAS QUE CONFORMARÁN EL GRUPO	Grupo Financiero, La Comercial, S.A.	Total Accionario
1	Banco La Comercial, S.A.	100%	100%
2	Tarjeta La Comercial, S.A.	100%	100%
3	La Comercial Bank & Trust Limited	100%	100%
4	Servicios de Inversión, S.A.	100%	100%
5	Casa de Bolsa, La Comercial, S.A.	100%	100%

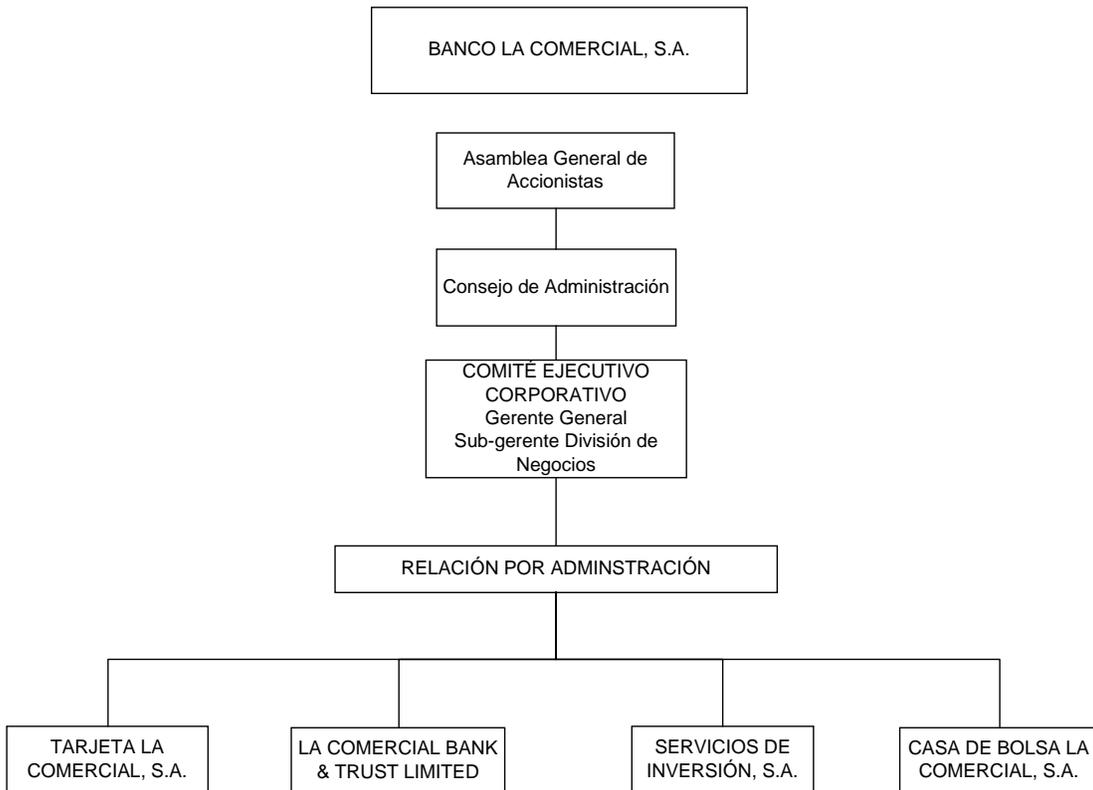
**INTEGRACIÓN DE LAS ACCIONES DEL GRUPO FINANCIERO:**  
**CORPORCIÓN LA COMERCIAL**

1	Inversiones, S.A.	37.50%
2	Inversiones segunda	20.00%
3	Grupo X	17.00%
4	Asesoría Comercial, S.A.	20.00%
5	Juan Pérez	5.50%
		100.00%

GRUPO FINANCIERO: CORPORACIÓN LA COMERCIAL



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL GRUPO CORPORACIÓN LA COMERCIAL



**GRUPO FINANCIERO: CORPORACIÓN LA COMERCIAL**  
**Combinación de Estados Financieros (de Grupo)**  
**Al 31 de Diciembre de 2008**  
**(Cifras expresadas en Quetzales)**

Descripción	Sumatoria de saldos del Grupo	Eliminaciones		Saldos Consolidados	Ajustes		Balance Consolidado Ajustado
		Débitos	Créditos		Débitos	Créditos	
<b>ACTIVO</b>							
Disponibilidades	98,769,171.50	-	4,607,408.00 a	94,161,763.50	-	-	94,161,763.50
Inversiones Temporales	1,337,262,357.41	-	-	1,337,262,357.41	-	-	1,337,262,357.41
Cartera de Créditos (Neto)	1,874,642,844.86	-	1,752,548.00 b	1,872,890,296.86	-	-	1,872,890,296.86
Cuentas por Cobrar (Neto)	179,529,551.28	-	-	179,529,551.28	-	-	179,529,551.28
Gastos Anticipados	26,828,101.11	-	-	26,828,101.11	-	-	26,828,101.11
Activos Extraordinarios	215,235.82	-	-	215,235.82	-	-	215,235.82
Inversiones a Largo Plazo	390,103,633.98	-	-	390,103,633.98	-	-	390,103,633.98
Otras Inversiones	-	-	-	-	-	-	-
Inmuebles y Muebles (Neto)	113,204,057.61	-	-	113,204,057.61	-	-	113,204,057.61
Cargos Diferidos	45,262,347.05	-	-	45,262,347.05	-	-	45,262,347.05
Otros Activos (Neto)	4,934,571.35	-	-	4,934,571.35	-	-	4,934,571.35
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>4,070,751,871.97</b>	<b>-</b>	<b>6,359,956.00</b>	<b>4,064,391,915.97</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>4,064,391,915.97</b>
<b>PASIVO</b>							
Depósitos	3,169,913,080.61	4,607,408.00 a	-	3,165,305,672.61	-	-	3,165,305,672.61
Créditos Obtenidos	245,074,846.73	1,752,548.00 b	-	243,322,298.73	-	-	243,322,298.73
Obligaciones Financieras	-	-	-	-	-	-	-
Cuentas por Pagar	94,306,113.28	-	-	94,306,113.28	-	-	94,306,113.28
Provisiones	79,259,232.42	-	-	79,259,232.42	-	-	79,259,232.42
Créditos Diferidos	15,108,622.25	-	-	15,108,622.25	-	-	15,108,622.25
Otras Cuentas Acreedoras	5,825,067.44	-	-	5,825,067.44	-	-	5,825,067.44
Otros Pasivos	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>3,609,486,962.73</b>	<b>6,359,956.00</b>	<b>-</b>	<b>3,603,127,006.73</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>3,603,127,006.73</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>							
Capital Pagado	300,814,615.67	-	-	300,814,615.67	-	-	300,814,615.67
Reservas de Capital	40,201,759.52	-	-	40,201,759.52	-	-	40,201,759.52
Otras Reservas de Capital	-	-	-	-	-	-	-
Revaluación de Activos	-	-	-	-	-	-	-
Ganancias por Aplicar de Ej. Anteriores	97,298,954.75	-	-	97,298,954.75	-	-	97,298,954.75
Pérdidas por Aplicar de Ej. Anteriores	-	-	-	-	-	-	-
Resultados del Ejercicio	22,949,579.30	-	-	22,949,579.30	-	-	22,949,579.30
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>461,264,909.24</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>461,264,909.24</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>461,264,909.24</b>
<b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>4,070,751,871.97</b>	<b>6,359,956.00</b>	<b>6,359,956.00</b>	<b>4,064,391,915.97</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>4,064,391,915.97</b>

**Criterios de eliminaciones**

\*1 Operaciones recíprocas entre compañías (depósitos, cuentas por cobrar)

El cuadro No.1 contiene la consolidación del grupo financiero, en el mismo realiza las partidas de eliminación correspondientes. La Corporación La Comercial, es accionaria de cada empresa del grupo, el banco como entidad responsable del grupo financiero, es una sociedad anónima constituida el 1 de marzo de 1984 de conformidad con las leyes de la República de Guatemala.

La operación actual de la Corporación es la de ser la tenedora de la totalidad del capital accionario de Grupo Financiero La Comercial, los estados financieros consolidados de la Corporación incluyen las cuentas de sus subsidiarias 100%. Al 31 de diciembre de 2003, Corporación La Comercial, es propietaria del 100%.

**GRUPO CORPORACIÓN LA COMERCIAL**  
 Combinación de Estados Financieros (de Grupo)  
 Detalle de Cuentas Contables Sujetas a Agrupación por Empresa  
 Al 31 de DICIEMBRE de 2003  
 (Cifras expresadas en Quetzales)

Descripción	Banco La Comercial S A 2/	Tarjeta la Comercial, S A	La Comercial Bank & Trust Ltd 1/	Servicios de Inversión, SA	Casa de Bolsa La Comercial, SA	Sumatoria de Saldos del Grupo
<b>ACTIVO</b>						
Disponibilidades	58,823,653.51	18,477,773.28	18,711,198.18	389,901.56	2,356,644.97	98,769,171.50
Inversiones Temporales	176,336,680.64	30,232,746.45	1,130,607,243.32	-	85,687.00	1,337,262,357.41
Cartera de Créditos (Neto)	630,430,185.05	85,691,656.08	1,158,521,003.73	-	-	1,874,642,844.86
Cuentas por Cobrar (Neto)	908,778.20	165,554,443.00	9,841,129.77	3,113,943.05	111,257.26	179,529,551.28
Gastos Anticipados	9,725,064.96	16,804,935.19	-	288,100.96	-	26,828,101.11
Activos Extraordinarios	215,235.82	-	-	-	-	215,235.82
Inversiones a Largo Plazo	389,719,375.98	-	-	-	384,258.00	390,103,633.98
Otras Inversiones	-	-	-	-	-	-
Inmuebles y Muebles	35,632,689.58	19,339,889.76	52,941,113.47	5,290,364.80	-	113,204,057.61
Cargos Diferidos	11,017,742.47	8,656,381.95	25,588,222.63	-	-	45,262,347.05
Otros Activos	-	-	-	4,934,571.35	-	4,934,571.35
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>1,312,809,406.21</b>	<b>344,757,825.71</b>	<b>2,386,209,911.10</b>	<b>14,036,881.72</b>	<b>2,937,847.23</b>	<b>4,070,751,871.97</b>
<b>PASIVO</b>						
Depósitos	1,024,625,378.59	-	2,145,287,702.02	-	-	3,169,913,080.61
Créditos Otorgados	9,846,780.83	230,288,813.42	-	4,939,252.48	-	245,074,846.73
Obligaciones Financieras	-	-	-	-	-	-
Cuentas por Pagar	29,934,571.26	4,567,894.85	58,847,078.17	-	956,569.00	94,306,113.28
Provisiones	52,100,266.04	17,898,149.07	5,903,497.86	3,357,319.45	-	79,259,232.42
Créditos Diferidos	9,807,806.46	-	4,487,000.02	803,815.77	-	15,108,622.25
Otras Cuentas Acreditar	5,825,067.44	-	-	-	-	5,825,067.44
Otros Pasivos	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>1,132,139,870.62</b>	<b>252,754,857.34</b>	<b>2,214,535,278.07</b>	<b>9,100,387.70</b>	<b>956,569.00</b>	<b>3,609,486,962.73</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>						
Capital Pagado	93,555,200.00	35,000,000.00	166,805,965.51	4,414,846.02	1,038,604.14	300,814,615.67
Reservas de Capital	1,685,269.28	38,275,186.98	163,029.11	25,775.00	52,489.15	40,201,759.52
Otras Reservas de Capital	-	-	-	-	-	-
Revaluación de Activos	-	-	-	-	-	-
Garantías por Aplicar de Ej. Anteriores	76,267,025.98	8,522,123.32	11,640,111.33	-	869,694.12	97,298,954.75
Pérdidas por Aplicar de Ej. Anteriores	-	-	-	-	-	-
Resultados del Ejercicio	9,162,040.33	10,205,658.07	3,065,527.08	465,873.00	20,480.82	22,949,579.30
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>180,669,535.59</b>	<b>92,002,968.37</b>	<b>181,674,633.03</b>	<b>4,936,494.02</b>	<b>1,981,278.23</b>	<b>461,264,909.24</b>
<b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>1,312,809,406.21</b>	<b>344,757,825.71</b>	<b>2,386,209,911.10</b>	<b>14,036,881.72</b>	<b>2,937,847.23</b>	<b>4,070,751,871.97</b>
<b>% con relación al Grupo</b>	<b>32.2%</b>	<b>8.5%</b>	<b>58.9%</b>	<b>0.3%</b>	<b>0.1%</b>	<b>100.0%</b>

**Comentarios**

\*1 Valúab al Tipo de Cambio - Compra - según publicación del Banco de Guatemala al 31 de diciembre de 2003.

\*2 Se consideró como punto de partida la estructura contable de la Entidad Responsable.

El cuadro No. 2 contiene la información financiera de cada empresa individual que forma el grupo financiero. Los estados financieros del Grupo incluyen a su vez las de sus subsidiarias 100%: Banco La Comercial, S.A., Tarjeta La Comercial, S.A. La Comercial Bank & Trust Limited, Servicios de Inversión, S.A., Casa de Bolsa La Comercial, S.A.

La actividad principal del grupo financiero, lo constituyen las actividades financieras, arrendamiento y bursátiles (a través de sus subsidiarias), pudiendo negociar toda clase de títulos y valores permitidos por ley.

#### Políticas de contabilidad significativas

- Declaración de cumplimiento de los estados financieros consolidados han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad.
- Base de preparación los estados financieros se presentan en quetzales.
- Las políticas contables se han aplicado en forma consistente por las compañías de la Corporación, para el caso en particular de la entidad La Comercial Bank & Trust Ltd. Se han convertido de dólares de los Estados Unidos de Norte America a quetzal considerando el tipo de cambio de \$.8.00 por quetzal.
- Base de consolidación:  
Todos los saldos y transacciones importantes entre las compañías se han eliminado para la elaboración de los estados financieros consolidados.

**GRUPO FINANCIERO CORPORACIÓN LA COMERCIAL**  
**Combinación de Estados Financieros (por Grupo)**  
**Eliminaciones**  
**Al 31 de diciembre de 2008**

Nº.	Descripción	Debe	Haber
-----	-------------	------	-------

**Eliminaciones para consolidación**

**a) Eliminación de disponibilidades con depósitos**

<i>Depositante:</i>	<i>Depósito en:</i>	<i>Monto</i>	
Tarjeta La Comercial, SA	Banco La Comercial, SA	2,517,866.00	
Casa de Bolsa La Comercial	Banco La Comercial, SA	893,215.00	
Servicios de Inversión, SA	Banco La Comercial, SA	1,057,864.00	
Servicios de Inversión, SA	Banco La Comercial, SA	85,795.00	
Servicios de Inversión, SA	La Comercial Bank & Trust Ltd	52,678.00	
<b>Total de disponibilidades</b>		<b>4,607,408.00</b>	<b>4,607,408.00</b>
<b>Depósitos</b>			<b>4,607,408.00</b>
<b>TOTALES</b>		<b>4,607,408.00</b>	<b>4,607,408.00</b>

**b) Eliminación de cartera de créditos con créditos obtenidos**

<i>Deudor</i>	<i>Acreedor</i>	<i>Monto</i>	
Tarjeta La Comercial, SA	Banco La Comercial, SA	898,994.00	
Tarjeta La Comercial, SA	Banco La Comercial, SA	87,654.00	
Tarjeta La Comercial, SA	Banco La Comercial, SA	743,327.00	
Servicios de Inversión, SA	Banco La Comercial, SA	22,573.00	
<b>Total de cartera de créditos</b>		<b>1,752,548.00</b>	<b>1,752,548.00</b>
<b>Créditos Obtenidos</b>			<b>1,752,548.00</b>
<b>TOTALES</b>		<b>1,752,548.00</b>	<b>1,752,548.00</b>

1 Según integraciones contables de Tarjeta La Comercial, S.A

2 Según integraciones contables de Casa De Bolsa La Comercial, S.A

3 Según integraciones contables Servicios de Inversión SA

El Cuadro No. 3 contiene la información considerada para la elaboración de partidas de eliminación.

Se consideraron las partidas para su eliminación los instrumentos financieros.

Se conoce como instrumentos financieros a cualquier contrato que origine un activo financiero en una empresa y a la vez un pasivo financiero o instrumento patrimonial en otra empresa. Los instrumentos financieros que posee la Corporación incluyen únicamente los denominados instrumentos primarios: créditos, cuentas por cobrar, depósitos y obligaciones, cuentas por pagar y títulos de inversión. Los instrumentos financieros, son clasificados a la fecha de compra, basados en la capacidad e intención de venderlos o mantenerlos como inversiones hasta su vencimiento.

#### Reconocimiento

La corporación reconoce los activos financieros mantenidos para negociar y activos disponibles para la venta en la fecha de compra de los activos. Desde esa fecha, se reconoce cualquier pérdida o ganancia que provenga de los cambios del valor justo de los activos.

**GRUPO FINANCIERO LA COMERCIAL**  
**Estado de Situación Patrimonial**  
**al 31 de diciembre de 2018**  
**(Clase expresada en Q)**

DESCRIPCIÓN	La Comercial Bank	Banco La Comercial SA	Tarjeta La Comercial	Servicio de Inversiones	Caja de Bienes La Comercial, SA	Situación Financiera Consolidada	Eliminaciones	Sitotales	Sitotales
<b>Patrimonio Computable</b>									
Capital Patrimonial	166,988,994.62	95,240,469.28	73,275,186.98	444,621.02	1,091,108.29	34,016,375.19		341,016,375.19	
Total Capital Complementario	14,705,688.41	85,429,066.31	18,727,781.39	485,873.00	80,174.94	120,248,534.05	-	120,248,534.05	
<b>Patrimonio Computable</b>	<b>181,694,683.03</b>	<b>180,669,535.59</b>	<b>92,002,968.37</b>	<b>495,494.02</b>	<b>1,981,283.23</b>	<b>461,264,909.24</b>			<b>461,264,909.24</b>
<b>Patrimonio Requerido</b>									
AR requerido 0%	116,434,772.28	25,225,897.09	8,458,682.77	499,901.56	1,339,644.97	426,458,888.67	4,059,000.00	423,399,888.67	-
AR requerido 10%	57,618,515.86	-	-	-	-	57,618,515.86	-	57,618,515.86	576,085.16
AR requerido 20%	1,200,733,579.48	361,280,875.50	29,349,515.28	-	-	1,681,363,970.26	-	1,681,363,970.26	33,627,279.41
AR requerido 50%	-	481,852,532	-	-	-	481,852,532	-	481,852,532	240,926.27
AR requerido 100%	981,488,043.48	651,484,108.30	306,949,627.66	9,086,980.16	1,538,222.26	1,901,916,961.86	2,300,956.00	1,888,216,005.86	189,820,600.59
	<b>2,366,210,911.10</b>	<b>1,329,040,462.1</b>	<b>344,757,825.71</b>	<b>14,086,881.72</b>	<b>2,987,847.23</b>	<b>4,000,751,871.97</b>	<b>6,359,956.00</b>	<b>4,064,391,915.97</b>	<b>224,264,841.42</b>
<b>Sitotales Patrimonial Grupo</b>									<b>257,000,678.2</b>

El cuadro No. 4 contiene la información sobre el estado de solidez patrimonial del grupo financiero, derivándose del mismo las partidas de eliminación. El patrimonio computable es la suma del capital primario y el capital complementario, el cual ascendió a Q.461.3 millones, se entiende por capital primario a la parte del patrimonio del que las instituciones bancarias no pueden disponer discrecionalmente o bien es permanente; el capital complementario es la agrupación de rubros del patrimonio que puede variar o bien es susceptible de cambio, ya que la institución lo puede retirar en cualquier momento. Por aparte el patrimonio requerido lo constituye el 10% sobre los activos y contingencias de acuerdo a la ponderación que se le dio a cinco categorías, por el nivel de riesgo, de manera que cuanto mayor sea el grado de exposición de los activos, mayor debe ser el nivel de protección patrimonial, para el ejemplo ascendió a Q. 224.3 millones. La solidez patrimonial registró una posición positiva de Q. 237.0 millones, es decir que el resultado o diferencia de comparar el patrimonio computable con el patrimonio requerido, del grupo financiero Corporación La Comercial, presenta una posición solidez favorable, ya que el patrimonio computable superaba al requerido.

**GRUPO FINANCIERO LA COMERCIAL**  
**Estado de Solidez Patrimonial**  
**al 31 de diciembre de 2008**  
**(Cifras expresadas en Q Enmillones)**

Concepto	Banco	Off Shore	Tarjeta La Comercial	Servicio de Inversiones	Casa de Bds La Comercial	Consolidada
Capital Primario	952	167.0	73.3	44	1.1	341.0
Capital Complementario	855	147	187	05	08	1202
-) Deducciones	00					
<b>Patrimonio Computable</b>	<b>1807</b>	<b>181.7</b>	<b>920</b>	<b>49</b>	<b>1.9</b>	<b>461.2</b>
<b>Patrimonio Requerido</b>	<b>726</b>	<b>119.3</b>	<b>31.3</b>	<b>09</b>	<b>02</b>	<b>224.3</b>
<b>Posición Patrimonial</b>	<b>1081</b>	<b>624</b>	<b>607</b>	<b>40</b>	<b>1.7</b>	<b>237.0</b>

**Nota:** La posición patrimonial consolidada incluye la información de Banco La Comercial, SA, La Comercial Bank & Trust Limited (Off Shore), Tarjeta la Comercial, SA (Tarjeta de Crédito), Servicio de Inversiones, SA, Casa de Bds la Comercial, SA

El cuadro No. 5 contiene la información del estado de solidez patrimonial individual de cada empresa que conforma el grupo financiero, derivándose del mismo las partidas de eliminación respectivas.

Conforme, con el análisis efectuado, se concluye que el Grupo Financiero La Comercial, presenta una situación de solidez patrimonial satisfactoria, la cual representa con respaldo a sus accionistas, sus depositantes y otros acreedores.

La evaluación de la posición patrimonial de cada una de las empresas del grupo financiero y consolidada, se realizó con base en información financiera referida al 31 de diciembre de 2003. Se aplicaron las disposiciones vigentes para bancos y sociedades financieras, es decir se estimó un monto mínimo de patrimonio requerido con base en el 10% de los activos y contingencias, ponderados de acuerdo a su riesgo crediticio, como resultado del procedimiento descrito se puede observar que las empresas presentan suficiencia de capital, es de mencionar, que el banco como empresa responsable del grupo financiero, deberá velar que todas las empresas del grupo estén debidamente capitalizadas.

## CONCLUSIONES

1. Las operaciones en moneda extranjera ganan espacio dentro de los créditos y los depósitos debido a diferenciales de tasas de interés y las necesidades de diversificación de riesgo, así como de capital de trabajo en dicha moneda principalmente para importaciones, por lo que es posible que a un mediano plazo las entidades fuera de plaza tiendan a desaparecer, y que sus activos y pasivos se daría un gradual traslado a la banca local debido a reglamentación que está pendiente de emitirse como requerimientos de capital.
2. La empresa controladora o responsable, es la obligada de consolidar la información financiera del grupo, si en el proceso de consolidación una de las empresas presenta deficiencia patrimonial, la misma debe ser subsanada por la entidad controladora o empresa responsable. Con dicha medida, si una empresa financiera que forma parte o no de un Grupo Financiero y quiera seguir operando, debe buscar la manera de fortalecerse mediante capitalización para poder competir en el mercado, si pretende subsistir, de lo contrario se verá en la necesidad de fusionarse.
3. Con la entrada en vigencia del decreto 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros y del decreto 18-2002 Ley de Supervisión Financiera, permitirá a la Superintendencia de Bancos supervisar con exactitud las unidades de riesgo de un grupo financiero, por la vinculación o relación de personas individuales y/o jurídicas convirtiéndose en una fortaleza para la supervisión de Grupos Financieros.
4. La consolidación de Estados Financieros de un Grupo Financiero, representa una de las principales herramientas de análisis para los accionistas y clientes pues mediante tales estados pueden establecer la situación financiera de las empresas que forman parte de dicho grupo, por lo que pueden tener una mejor certeza en cualquier decisión tomada a nivel corporativo; sin embargo, no existe un manual de instrucciones contables para Grupos Financieros.

5. La información financiera consolidada de Grupos Financieros debe permitir a los usuarios de los mismos, hacer evaluaciones precisas de la condición financiera de los bancos, de sus actividades de negocios, del perfil de riesgos y de prácticas de administración de riesgos, para lo cual dicha información debe divulgarse en forma confiable y oportuna.

## RECOMENDACIONES

1. Que en el corto plazo la Junta Monetaria emita la reglamentación con respecto a las entidades no bancarias que forman parte de un grupo financiero sobre requerimientos de capital financiero a entidades fuera de plaza, a efecto que dichas entidades transparenten sus operaciones y que operen bajo las mismas condiciones que opera la banca local y generar de esta forma una competencia leal en la que cabe la posibilidad que las entidades fuera de plaza tiendan a desaparecer en un mediano plazo.
2. Que las empresas y/o Grupos Financieros que se encuentren con deficiencia patrimonial y pretendan continuar en el mercado, subsanen su deficiencia por medio de incremento de capital, con la finalidad de respaldar y transparentar las operaciones que realiza con sus clientes; en caso contrario, deberá buscar alternativas, una de las cuales podría ser la fusión con una empresa que presente mejores condiciones financieras, siempre con la finalidad de respaldar las operaciones con sus clientes.
3. Que la Superintendencia de Bancos en su actividad de supervisión, identifique las unidades de riesgo que por vinculación o relación de personas individuales y/o jurídicas existen en los grupos financieros, a efecto de evaluar adecuadamente el riesgo asumido por el grupo en las operaciones que realiza con dichas personas y/o empresas.
4. Que la Junta Monetaria, apruebe a la brevedad el Manual Contable para Grupos Financieros que emita la Superintendencia de Bancos, con la finalidad de ordenar y sistematizar los registros contables de los grupos financieros, que permitan la aplicación de criterios consistentes en el uso de cuentas y la elaboración de estados financieros, a efecto dicho manual constituya una adecuada herramienta de análisis tanto para los accionistas como para los usuarios en la toma de decisiones de crédito e inversión.

5. Que la información financiera consolidada que generan y divulgan los Grupos Financieros sea oportuna y confiable, para que de esta forma los usuarios conozcan la condición financiera, las actividades, el perfil de riesgos y la práctica de administración de tales riesgos, que realizan las empresas que integran los grupos financieros, a efecto de tomar decisiones adecuadas en las operaciones financieras que realizan.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente. Guatemala 1985.
2. Deras González, Aura Leticia.—La Función de la Auditoría Interna en la Consolidación de Estados Financieros en Corporaciones de Servicios, tesis CPA, Guatemala, marzo 1995 - Tesis Usac.
3. Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República – Guatemala - Librería Jurídica.
4. Ley de Sociedades Financieras Privadas y sus Reformas – Decreto Ley No. 208 del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala-Librería Jurídica 2000.
5. Ley de Supervisión Financiera, Decreto 18-2002 del Congreso de la República Guatemala - Librería Jurídica.
6. Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto 16-2002 del Congreso de la República- Guatemala - Librería Jurídica.
7. Manuel Osorio. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires.
8. Molina Palma Wilson Geovanni – Efectos Financieros en una institución bancaria por reforma a la Ley de bancos (Decreto 26-99), tesis CPA, Guatemala octubre 2001 – Tesis Usac.
9. Northwestern University. Estados Consolidados Tomo 10. Auditoría Interna Tomo 8, Uteha, México 1972.
10. Documentos varios. Resoluciones diversas de la Junta Monetaria - Disposiciones varias de la Superintendencia de Bancos. Relacionadas con los Bancos del Sistema. Sociedades Financieras y Almacenes Generales de depósito y Casas de Cambio.
11. Valdez Ramírez, Juan Ernesto- Implementación de la Contabilidad Corporativa en Empresas Holding, tesis CPA, Guatemala, febrero 1997, tesis Usac.